

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MONICA MOLINA MUÑOZ, TANIA YOLANDA SORIANO MOLINA Y ANDRES SORIANO MOLINA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro 24 de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 773/2006, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por MONICA MOLINA MUÑOZ en la persona de JUAN ANDRES SORIANO MENDEZ, en donde MONICA MOLINA MUÑOZ solicitó el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia provisional, el pago y aseguramiento de una pensión alimenticia definitiva, el pago de pensiones alimenticias acumuladas y vencidas, y la custodia provisionales de sus hijos y el pago de gastos y costas en base a los siguientes hechos:

1.- Con fecha quince de agosto del año 2002 JUAN ANDRES SORIANO MENDEZ y la actora contrajimos matrimonio civil ante el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en la calle Guacuros, manzana 37, lote 606, de la colonia las Américas en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 3.- Durante la vigencia de su matrimonio procrearon dos hijos de nombres TANIA YOLANDA Y ANDRES de apellidos SORIANO MOLINA. 4.- Durante los primeros años de celebrado su matrimonio este era más o menos llevadero pero a inicios del 2004 su esposo cambio de carácter hacia la actora y sus hijos.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a MONICA MOLINA MUÑOZ la REANUDACIÓN DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, y a TANIA YOLANDA SORIANO MOLINA así como ANDRES SORIANO MOLINA que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, hagan suya la demanda inicial formulada por la progenitora o en su caso manifieste lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se sobreeserá el presente asunto por lo que a hace a la persona de cada uno de los nombrados, dejando a salvo sus derechos y siguiéndose el juicio únicamente con MÓNICA MOLINA MUÑOZ, previniéndosele para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de las listas que se fijan en los tableros de este Juzgado así como el Boletín Judicial.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3400.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ALVARO ROMERO MIRANDA.

En el expediente marcado con el número 293/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por J. FELIX LOPEZ MARTINEZ, en contra de ALVARO ROMERO MIRANDA, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en los autos de fechas treinta de marzo de dos mil veintitrés y once de mayo del año en curso, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: Toda vez que de la diligencia que consta en autos se advierte que el domicilio proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad que consta a foja 79 del presente sumario, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado ALVARO ROMERO MIRANDA, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación dentro de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por Lista y Boletín judicial. Fíjese además en la puerta de esta Juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda, se reclama las siguientes prestaciones, A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que estable la ley que me he convertido en propietario por usucapión del inmueble ubicado en Calle Sierra Madre del Norte, número 45, Fracción B, Lote 22, Manzana 225, Colonia Benito Juárez, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 258.10 m2 (doscientos cincuenta y ocho punto diez metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 10 mts con Sierra Madre del Norte; al Sur en 10 mts con lote 18, al Oriente en 25.81 mts con fracción C y lote número 16, al Poniente en 25.81 mts con fracción A, B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de Álvaro Romero Miranda; C).- Por consiguiente de lo antes mencionado ordenar inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándome propietario del inmueble mencionado en el inciso A, de este apartado, fundando mi demanda en los siguientes HECHOS.- 1.- En el año de 1983 adquirí la posesión del inmueble ubicado en Calle Sierra Madre del Norte, número 45, Fracción B, Lote 22, Manzana 225, Colonia Benito Juárez, Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo que acredito con el contrato de compraventa que adjunto a la presente, 2.- Que la posesión es

tan de buena fe que el señor Álvaro Romero Miranda, como propietario en su momento, hizo el trámite de subdivisión ante la Subdirección de Desarrollo Urbano y Vivienda en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para así poder venderme el inmueble en cuestión; 3.- En ese domicilio y desde esa fecha he realizado mi vida en calidad de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, como lo pueden corroborar los señores José Roberto González García y Jesús Daniel Gutiérrez Flores, 4.- El inmueble que pretendo usucapir tiene 258.10 metros cuadrados, inmueble que se encuentra perfectamente delimitado tal y como se aprecia en el plano emitido por la Unidad de Sistema Estatal de Información de Desarrollo Urbano y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los siguientes datos registrales; Volumen 283, Libro Primero, Sección Primera, Partida 899 de fecha cuatro de octubre de 1975.

Se expide el presente a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación. Autos que ordenan la publicación de los edictos son de fechas treinta de marzo de dos mil veintitrés y once de mayo del año en curso.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3406.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1738/2022.

C. JESÚS ARGENIS RAMÍREZ CORREA.

En el expediente número 1738/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por KARLA PATRICIA CUEVAS AGUILERA con vista a JESÚS ARGENIS RAMÍREZ CORREA, con las siguientes prestaciones: 1) La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes de la presente solicitud de divorcio.

Por lo que en cumplimiento al auto de fecha 03 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés, tomando en consideración que en autos ya obran los informes proporcionados por INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO respecto de la búsqueda y localización del domicilio del cónyuge solicitado, en consecuencia, cítese a JESUS ARGENIS RAMIREZ CORREA, en términos de auto de 25 veinticinco de agosto de dos mil veintidós 2022, así como la nueva fecha para el desahogo de la primer audiencia de avenencia se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la citación. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 05 cinco de mayo de 2023 dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARIA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

3407.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"REMEDIOS GUERRERO GARNICA".

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veinte de abril de dos veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 10056/2022 relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARTHA PATRICIA CHAVEZ GUERRERO en contra de REMEDIOS GUERRERO GARNICA, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a REMEDIOS GUERRERO GARNICA, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A). La declaración en sentencia ejecutoria de que ha operado a favor de Martha Patricia Chávez Guerrero, la prescripción adquisitiva y por lo tanto ha adquirido la propiedad mediante posesión respecto del terreno ubicado en CALLE FILIBERTO GÓMEZ S/N COL. INDUSTRIAL TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, inscrita en el IFREM con el Folio Real número 269744, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte En 3 tramos, el primero de 5.50 mts con Calle denominada Filiberto Gómez, el segundo de 2.50 mts que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica y el tercero de 7.00 mts con Jesús Garnica Rivero, al Sur En 15.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Basunto Guerrero, al Oriente: En 45.00 mts con propiedad que es o fue del Sr. Santos del Moral, al Poniente: También en tres tramos, el primero en 14.60 mts con propiedad que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica, el segundo de 14.00 mts con propiedad que es o fue del Sr. Jesús Garnica Guerrero, y el tercero, en 14.60 mts con propiedad que es o fue del Sr. Justiano Jiménez, con una superficie de 472.77 mts cuadrados, y en consecuencia de lo anterior, la inscripción en el IFREM, en el asiento correspondiente, así como la cancelación parcial de la partida en donde se encuentra inscrito el inmueble antes descrito. 2. El pago de los gastos y costas que este juicio origine.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

l). Del terreno ubicado en CALLE FILIBERTO GÓMEZ S/N COL. INDUSTRIAL TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, inscrita en el IFREM con el Folio Real número 269744, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: En 3 tramos, el primero de 5.50 mts con Calle denominada Filiberto Gómez, el segundo de 2.50 mts que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica y el tercero de 7.00 mts, con Jesús Garnica Rivero, al Sur. En 15.00 mts con propiedad que es o fue del Sr. Basunto Guerrero, al Oriente En 45.00 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Santos del Moral, al Poniente: También en tres tramos, el primero en 14.60 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Juan Guerrero Garnica, el segundo de 14.00 mts, con propiedad que es o fue del Sr. Jesús Garnica Guerrero, y el tercero, en 14.60 mts. con propiedad que es o fue del Sr. Justiano Jiménez, con una superficie de 472.77 mts cuadrados, Martha Patricia Chávez Guerrero, detenta la posesión de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propiedad toda vez que en fecha 25 de octubre de 2007, Remedios Guerrero Garnica le vendió el terreno antes mencionado entregándole la posesión material del mismo. 2. Desde el 25 de octubre de 2007, en que Martha Patricia Chávez Guerrero, adquirió el inmueble citado en el hecho 1, ha venido ejercitando actos de dominio pues año con año ha vivido y tenido la posesión del mismo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propiedad realizando todos los trabajos que pueda ser habitable, 3. El inmueble citado anteriormente, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, actualmente a nombre de Remedios Guerrero Garnica, bajo el número de folio real electrónico 269744.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los dos días de mayo de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

3408.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: NEPESH ABIJAH GONZALEZ PLATA CASTAÑEDA.

Que en los autos del expediente número 388/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por EDUARDO SANTILLAN CARPINTEIRO, en su calidad de administrador único de ASESORIA Y CONSTRUCCIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., en contra de NEPESH ABIJAH GONZALEZ PLATA CASTAÑEDA, el que por auto dictado en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda, por lo que se precisa lo siguiente. A efecto de hacerle saber la obligación de pagar la cantidad de un millón trescientos mil pesos, como pago de la compra venta del departamento 002 y las mejoras que se le han realizado el mismo, ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO 002, UBICADO EN RETORNO HACIENDA DE XALPA, ESQUINA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, HECHOS: 1) En fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, Eduardo Santillán Carpinteiro como parte vendedora, celebró un contrato de compra venta con la hoy demandada como parte compradora del inmueble antes referido, 2) En la cláusula segunda, el precio que como contraprestación fijaron las partes importa la cantidad de un millón de pesos, cantidad que la parte compradora paga en este acto a la parte vendedora mediante cheque, 3) En la cláusula tercera respecto a la entrega de la posesión la parte vendedora entrega en este acto la posesión física y jurídica del inmueble a la parte compradora quien a su vez manifiesta recibirla a su entera satisfacción en las condiciones que se encuentra actualmente, 4) Es el caso que el suscrito dio cumplimiento a lo pactado pero, la parte compradora ha incumplido con el pago de la cantidad de un millón trescientos mil pesos, misma que adeuda desde la celebración de la firma de escritura es decir, desde el año dos mil diecinueve a pesar de varias gestiones extrajudiciales esta se ha negado a cubrir la cantidad adeudada, y toda vez que en la escritura no se señaló el lugar de pago acudo por este medio a que se le notifique judicialmente el cumplimiento a dicha obligación. Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación al día veintidós de mayo del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

3409.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

“LEONOR ROJAS DE GUADARRAMA”.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la vía ordinario civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por BLANCA MAYA BEATRIZ en contra de RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ y LEONOR ROJAS DE GUADARRAMA, bajo el expediente número 69/2023, por ellos se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio del contrato de compraventa que ampara los derechos que se persiguen en el presente litis, respecto del inmueble identificado como TERRENO DE CALIDAD ERIAZO DENOMINADO “TEQUICORRAL”, SITUADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA COATITLA, EN CALLE VICENTE GUERRERO No. 16 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 657, volumen 660, libro primero, sección primera de fecha seis de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco. B) En cumplimiento forma en términos del contrato privado se compraventa a cargo de los hoy demandado RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ y LEONOR ROJAS DE GUADARRAMA, respecto a elevar a Escritura Pública el referido contrato de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y siete. C) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura. D) La declaración judicial que la parte actora es la legítima propietaria y posesionaria del inmueble. E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS.- Con fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y siete, la parte acora celebró contrato privado de compraventa con los hoy demandados, respecto del inmueble antes mencionado, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 23.14 MTS LINDA CON ENRIQUE GARCIA, AL SUR EN 11.40 Y 10.40 MTS LINDA CON CLARA ROJAS SOBERANES Y CALLE V. GUERRERO, AL ORIENTE EN 86.40 MTS LINDA CON PABLO SOBERANES, AL PONIENTE EN 43.00 Y 44.00 MTS LINDA CON JOSE ROJAS SOBERANES, el precio de dicha compraventa fue de UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N., asimismo en la fecha en que se celebró dicho contrato la parte actora designaría Notario Público y los hoy demandados estarían obligados a comparecer con dicho Notario. Desde la fecha de la celebración de dicho contrato la parte actora tomó posesión del inmueble descrito en líneas, realizando diversos pagos tal como son IMPUESTO PREDIAL Y CONSUMO DE AGUA. Es el caso que desde la fecha aproximada del mes de noviembre del año dos mil seis, la parte actora solicitó de manera voluntaria comparecer ante Notario a formalizar la compraventa de dicho contrato, sin tener respuesta alguna de los hoy demandados, pero por lo cual menciona que por motivos de viaje esta fuera de la Ciudad. Por ello es que acude la parte actora en esta instancia para el fin de dar cumplimiento al contrato privado de compraventa de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y siete; ahora bien por conducto de la Secretaría, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de abril del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo a efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3417.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

“RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ”.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la vía ordinario civil (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por BLANCA MAYA BEATRIZ en contra de RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ y LEONOR ROJAS DE GUADARRAMA, bajo el expediente número 69/2023, por ellos se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) La declaración judicial de validez, para los fines perseguidos en el presente juicio del contrato de compraventa que ampara los derechos que se persiguen en el presente litis, respecto del inmueble identificado como TERRENO DE CALIDAD ERIAZO DENOMINADO “TEQUICORRAL”, SITUADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA COATITLA, EN CALLE VICENTE GUERRERO No. 16 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 657, volumen 660, libro primero, sección primera de fecha seis de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco. B) En cumplimiento forma en términos del contrato privado se compraventa a cargo de los hoy demandado RICARDO GUADARRAMA SANCHEZ y LEONOR ROJAS DE GUADARRAMA, respecto a elevar a Escritura Pública el referido contrato de

fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y siete. C) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura. D) La declaración judicial que la parte actora es la legítima propietaria y posesionaria del inmueble. E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. HECHOS.- Con fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y siete, la parte acora celebró contrato privado de compraventa con los hoy demandados, respecto del inmueble antes mencionado, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 23.14 MTS LINDA CON ENRIQUE GARCIA, AL SUR EN 11.40 Y 10.40 MTS LINDA CON CLARA ROJAS SOBERANES Y CALLE V. GUERRERO, AL ORIENTE EN 86.40 MTS LINDA CON PABLO SOBERANES, AL PONIENTE EN 43.00 Y 44.00 MTS LINDA CON JOSE ROJAS SOBERANES, el precio de dicha compraventa fue de UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N., asimismo en la fecha en la que se celebró dicho contrato la parte actora designaría Notario Público y los hoy demandados estarían obligados a comparecer con dicho Notario. Desde la fecha de la celebración de dicho contrato la parte actora tomó posesión del inmueble descrito en líneas, realizando diversos pagos tal como son IMPUESTO PREDIAL Y CONSUMO DE AGUA. Es el caso que desde la fecha aproximada del mes de noviembre del año dos mil seis, la parte actora solicitó de manera voluntaria comparecer ante Notario a formalizar la compraventa de dicho contrato, sin tener respuesta alguna de los hoy demandados, pero por lo cual menciona que por motivos de viaje esta fuera de la Ciudad. Por ello es que acude la parte actora en esta instancia para el fin de dar cumplimiento al contrato privado de compraventa de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y siete; ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de abril del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3418.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-1841/2021, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESPERANZA ARZATE CHAVEZ Y ENCARNACIÓN ROSETE MEJIA, promovido por ANGELINA, MARIA BLANCA, GENARO, JESUS todos de apellidos ROSETE ARZATE, de quien se solicita de ROGELIO ROSETE ARZATE, se apersona a la presente sucesión citada, en consecuencia, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión mediante edictos, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho para ello, dejando a salvo el mismo para que lo haga valer en la vía y forma que en derecho corresponda y el juicio se continuará y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Maestro En Derecho Eugenio Valdez Molina, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha veintiséis de abril del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-1841/2021, los cuales son entregados en fecha diecinueve de mayo del dos mil veintitrés, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3419.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMINA URIOSTEGUI REYNOSA.

Que en el expediente 268/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), promovido por FRANCISCO CLAVIJO APARICIO en contra de GUILLERMINA URIOSTEGUI REYNOSA, fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- Que en fecha 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 el suscrito junto con mi hijo MIGUEL ÁNGEL CLAVIJO TAMPA acudimos al MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, ESTADO DE GUERRERO, ya que somos originarios de ahí; esto con la finalidad de conseguir una empleada doméstica y cuidadora de mi hijo AMADEO CLAVIJO TAMPA ya que este padecía la enfermedad crónica de diabetes e insuficiencia renal llegando al punto de amputarle una pierna; por lo cual requería cuidados especiales mismos que por cuestión de tiempo por parte de mis demás hijos así como por la edad avanzada del suscrito y mi señora esposa, nos era imposible realizar en su totalidad esas tareas; empleando para dichos fines a la C. GUILLERMINA URIOSTEGUI REYNOSA; quien al no tener un lugar donde vivir se le adecuo una habitación en la casa del suscrito toda vez que ahí mismo vivía mi hijo AMADEO CLAVIJO TAMPA junto con toda la familia.

2.- Deseo manifestar bajo protesta de decir verdad que mi hijo MIGUEL ANGEL CLAVIJO TAMPA fue quien nos apoyó a cubrir los gastos de su hermano ya que este solo contaba con un apoyo de pensión alimenticia y no le alcanzaba para cubrir con todos sus gastos; razón por lo cual este es quien cubría el sueldo de la hoy demandada durante todo el tiempo que laboro para la familia.

3.- En fecha mi hijo AMADEO CLAVIJO TAMPA falleció a causa de su enfermedad por lo cual ya no eran requeridos los servicios de la C. GUILLERMINA URIOSTEGUI REYNOSA; la cual solicitó una indemnización por haber estado trabajando para la familia; refiriéndole que no posible ya que no contábamos con los recursos para cubrir esos gastos.

Razón por la cual esta regreso con su abogado el licenciado MIGUEL PONCE GUTIERREZ, manifestándonos que se podría llegar a un arreglo que su clienta lo único que pedía era tener indemnización por lo cual este se ofreció a tramitarle una pensión a favor de esta; situación que opeuse rotundamente ya que no tenía ningún derecho para solicitar esa ayuda.

Sin embargo, en fecha primero de octubre del 2020 la C. GUILLERMINA URIOSTEGUI REYNOSA promovió juicio sucesorio intestamentario a bienes del C. AMADEO CLAVIJO TAMPA radicado bajo el expediente 725/2020: Y tramitado ante el Juzgado Quinto Familiar en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; donde posteriormente se me llamo junto con mi señora esposa la C. JULIA TAMPA PIMENTEL al ser LOS PADRES DEL DE CUYUS AMADEO CLAVIJO TAMPA; siendo enorme mi sorpresa cuando dentro de las constancias esta se ostentaba como concubina y más aun dentro de las actuaciones de dicho procedimiento aparece mi señora esposa como supuesta testigo; razón por la cual la cuestiono del porque comparecía a ese procedimiento; a lo que me exclamo que fue amenazada por la demandada y por su abogado que nos dejarían en la calle si no cooperábamos y con el fin de no preocuparme no me comento nada. Al revisar las actuaciones me percate que esta refiere haber tenido una relación sentimental con mi hijo AMADEO CLAVIJO TAMPA; lo cual resultaría ilógico ya que por su propia condición no podía sostener ningún tipo de relación y mucho menos sin que fuera visible para el resto de la familia; así las cosas también me percate que las hijas del C. AMADEO CLAVIJO TAMPA promovieron el juicio intestamentario junto con la demandada razón por la cual las cuestiono; a lo que me refirieron que mi señora esposa les comento que no había problema que se haría de esa manera solo para generar una pensión en favor de la demandada. A LO CUAL EL SUSCRITO NO ESTOY de acuerdo por encontrarnos ante un posible fraude procesal es por lo cual se demanda la presente acción; a pesar de que la demandada a tratado de persuadirme ofreciéndome repudiar la masa hereditaria lo correcto es manifestar la verdad de las cosas por lo cual se demanda en estos términos.

Finalmente al entrar al estudio de las actuaciones del juicio que se pretende nulificar se pueden observar una serie de irregularidades dentro del mismo en específico al darse tramite a dicho procedimiento en virtud que mediante auto de fecha seis de febrero del año 2020, dentro del expediente 65/2020 mismo que se ataca a través de este juicio se tuvo por no desahogada la prevención que se le hiciera a la prominente ya que como se refiere dichas constancias que se le solicitan deberán de ser expedidas por la dirección general del registro civil del Estado de México, así mismo se insiste en que deberá realizarse la búsqueda en el periodo en que fue indicado.

Tratando de subsanar su procedimiento exhibiendo unas constancias que no corresponden a lo solicitado nuevamente; por lo cual en auto de fecha once de febrero del 2020 nuevamente se le dice a la promovente que dichas constancias no corresponden a las requeridas en proveído de fecha 29 de enero del 2020; sin embargo al exhibir algunas constancias como lo son copias de un seguro de vida y un formato; que dicho sea de paso son documentos que no corresponden ara nada a los solicitados en la prevención QUE A ESA FECHA NO SE HABIA DESAHOGADO Y sin embargo en el acuerdo recayente a la promoción donde se exhiben las copias en comento y sin, haberlo solicitado la promovente de una manera espontánea y sin ninguna justificación se admitió su procedimiento judicial no contencioso se tiene por desahogada la prevención, siendo evidente que esto jamás ocurrió así admitiéndose su procedimiento de una manera irregular e ilegal por lo cual no debió de admitirse dicho procedimiento siendo nulas sus actuaciones. Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de GUILLERMINA URIOSTEGUI REYNOSA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al cónyuge citado por medio de EDICTOS, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el veinticinco (25) de mayo del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 18 de mayo de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

1065-A1.- 2, 13 y 22 junio.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP.: 463/2014.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CORPORATIVO ZENDERE I, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ARENAS HERNÁNDEZ MANUEL ALBERTO y DE LA CRUZ AQUINO ROSA ISELA; expediente número 463/2014; la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito dicto un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a cinco de mayo del año dos mil veintitrés.

A sus autos del expediente número 463/2014 el escrito de la parte actora; se tienen por hechas sus manifestaciones; como lo solicita por las razones que indica, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA NUMERO VEINTITRES DEL LOTE NUMERO NUEVE, DE LA MANZANA VEINTE (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMAS TERCERA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijaran dos veces, tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito INGENIERO ARQUITECTO OSCAR RODRÍGUEZ LORETO designado por la parte actora en el presente juicio; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado; con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la debida diligenciación del exhorto correspondiente, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, y por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles se concede el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado. Asimismo, se deja sin efecto el día y hora señalado por auto de fecha trece de abril del año dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia de remate señalada en el mismo.- "Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INES LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD.

3607.- 12 y 22 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO 24/2007.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00364 en contra de ALMA ROSA RODRIGUEZ MARQUEZ y MARIANO YLLIAN ARRONIZ MENDEZ, expediente número 24/2007, la C. Juez dictó un auto de que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.-----

Agréguese al...con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado identificado como: a VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "B", NÚMERO 9, UBICADA EN LA CALLE CONVENTO DE LA ENCARNACIÓN, LOTE DE TERRENO 21, DE LA MANZANA 49, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; con valor de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n.), según precio de avalúo. Sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de EDICTOS que se publicarán por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar también siete días hábiles, en el periódico "El Economista" así como en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles... ELABÓRESE LOS EDICTOS, en términos del artículo 128 del Código Procesal en cita.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada Patricia Méndez Flores, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", M.D.C. Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.-----

Ciudad de México, a doce de mayo del año dos mil veintitrés.-----

Agréguese al...se señalan las diez horas con treinta minutos del día martes cuatro de julio del año dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, conforme a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés....- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada Patricia Méndez Flores, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", M.D.C. Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.-----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- MAESTRO EN DERECHO CIVIL, LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

3625.- 12 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SECRETARÍA "A".

EXP. 945/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00196, en contra de ROBERTO ALFONSO RODRÍGUEZ GARAY, Expediente Número 945/2016; La C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveídos de fecha doce de mayo y veintiocho de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 486, 569, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, señalar: las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA y en PÚBLICA SUBASTA, respecto del bien inmueble identificado como CASA NÚMERO CUARENTA Y SEIS Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL "SAN FRANCISCO COACALCO" EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE PRIVADAS LOS HÉROES, UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL TRECE, LOTE CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA CUATRO, SECCIÓN UNO, UBICADA EN EL EX-EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con valor de avalúo de \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VÍCTOR HUGO GUZMÁN GARCÍA.-RÚBRICA.

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen" de esta Ciudad y para su publicación por el C. Juez Competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, en los estrados de aquel juzgado, en la Receptoría de Rentas, en los demás lugares de costumbre de ese lugar y en un periódico de circulación local.

3626.- 12 y 22 junio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FEDERICO BARRERA GOMEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 02/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CATALINA VAZQUEZ GÓMEZ, en contra de FEDERICO BARRERA GOMEZ, se dictó auto de fecha diez (10) de Enero de dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare sentencia definitiva en al vía de la prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en BOULEVARD COACALCO LOTE 57, MANZANA 255, NUMERO 131, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55710, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; con clave catastral 093 02 44 6000 0000, solicitando que la resolución sirva como título de propiedad. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha once de septiembre de dos mil diez, la parte actora, celebro un contrato de compraventa con el hoy demandado, respecto de la casa habitación ubicada en el inmueble descrito anteriormente, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 18.00 metros con lote 58, sur: 18.00 metros con lote 56, oriente 8.00 metros con lote 7 y al poniente 8.00 metros con boulevard Coacalco; desde la fecha citada la parte actora ha tenido posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria, asimismo,

se han ejercido actos de dominio y posesión en dicha calidad (propietario) cumpliendo cabalmente con las contribuciones respecto al pago de predio, agua y luz, acreditando con los anexos exhibidos. En consecuencia, FEDERICO BARRERA GOMEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los seis días de junio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de Mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3645.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LUCIO MARTINEZ CRUZ y/o J. LUCIO MARTINEZ CRUZ y/o J LUCIO MARTINEZ CRUZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 03/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAFAEL CALDERON ORTIZ, en contra de LUCIO MARTINEZ CRUZ y/o J. LUCIO MARTINEZ CRUZ, se dictó auto de fecha diez (10) de Enero de dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare sentencia definitiva en al vía de la prescripción positiva respecto de una fracción inmersa en el inmueble ubicado en AVENIDA CARLOS HANK GONZALEZ 117, (FRACCION 117-A o LOTE 1 identificado así en el levantamiento topográfico y bajo el denominativo inmueble palacio) COLONIA LOMA BONITA, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; con clave catastral 093 052 6088 000 000, solicitando que la resolución sirva como título de propiedad. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha quince de enero de dos mil catorce, la parte actora, celebró un contrato de compraventa con el hoy demandado, respecto del inmueble descrito anteriormente, con las siguientes medidas y colindancias; norte: 14.16 metros con Eligio Alvarado Ramírez, sur: 13.72 metros con avenida Carlos Hank González, oriente: 11.76 metros con Lucio Martínez Cruz y al poniente: 11.84 metros con Juan Francisco Martínez Campos; desde la fecha citada la parte actora ha tenido posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria, asimismo, se han ejercido actos de dominio y posesión en dicha calidad (propietario) cumpliendo cabalmente con las contribuciones respecto al pago de predio, agua y luz, acreditando con los anexos exhibidos, hechos que les consta a YENHUI CALDERON GUZMAN, BRAULIO CALDERON GUZMAN y JOSE LUIS CALDERON MARTINEZ. En consecuencia, LUCIO MARTINEZ CRUZ y/o J. LUCIO MARTINEZ CRUZ y/o J LUCIO MARTINEZ CRUZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los seis días de junio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de Mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3646.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente JOF/1355/2022 que se tramita en este juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, JUICIO PREPONDERANTEMENTE ORAL, promovido por IVAN AXEL CLEMENTE VAZQUEZ, CONTRA DE NOH-EK AXEL

CLEMENTE CATZIN, en auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós (2022) se admitió la demanda en fecha quince (15) de enero del año dos mil veintitrés (2023), la notificada adscrita a este juzgado se abstuvo de dar vista al solicitado toda vez mediante razón de abstención por la notificada adscrita a este juzgado por lo que se abstiene de darle vista al solicitado respecto del procedimiento en que se actúa, en el cual mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) se ordena girar oficios de búsqueda y localización del domicilio de la demandada NOH-EK AXEL CLEMENTE CATZIN dado que no se pudo obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a citar a NOH-EK AXEL CLEMENTE CATZIN por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días a deducir sus derechos, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación respecto al juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, JUICIO PREPONDERANTEMENTE ORAL, apercibido que si pasa este término y no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial.

Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integral del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a veintidós de mayo de dos mil veintitrés (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO MARIA DE JESUS ALBARRAN ROMERO.-RÚBRICA.

3647.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a "GRUPO BETGAM EXPORTS", S.A. DE C.V.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 389/2022 relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por BRECO TRANSPORTES S.A. DE C.V, en contra de GRUPO BETGAM EXPORTS", S.A. DE C.V., por auto 25 de mayo de dos mil veintitrés, el Juez de conocimiento ordeno emplazar por medio de edictos al demandado GRUPO BETGAM EXPORTS", S.A. DE C.V., a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra, así como de las siguientes prestaciones: a).- EL PAGO de la cantidad de \$672,294.00 (seiscientos setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M/N.) que como suerte principal se reclama, cantidad que corresponde a la factura folio 1270 de fecha tres de mayo del año 2022, misma que se detalla más adelante, expedida para su cobro a la hoy demandada y que ampara los embarques dedicados (renta de cajas de transporte) del ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022) al quince (15) de marzo del año dos mil veintidós (2022), documento base de la acción que a la fecha NO ha sido pagada. b).- EL PAGO DE INTERESES causado y que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, contados a partir de la fecha en que la moral demandada incurrió en mora hasta la total solución del presente asunto, calculados al tipo legal. c).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que originen con la tramitación del presente Juicio, en razón que es mi contraria la que ha dado origen al mismo, con el incumplimiento de su obligación de pago; fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Nuestro Poderdante es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada "BRECO TRANSPORTES", Sociedad Anónima de Capital Variable, o de sus abreviaturas S.A de C.V, tal y como se acredita con el ACTA CONSTITUTIVA que corre agregada al poder general para pleitos y cobranzas, como anexo (UNO) según (Instrumento Notarial) su objeto primordial el establecimiento y la explotación del servicio público de: a) Autotransporte Federal de carga general en caminos y puentes de jurisdicción Federal; b) Autotransporte Federal de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción Federal; c) Autotransporte Federal de carga especializada en objetos voluminosos o de gran peso en caminos y puentes de jurisdicción Federal; entre otras, el establecimiento y la explotación del Servicio Público de Autotransporte de Carga en las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local; etcétera. 2.- La ahora demandada GRUPO BETGAM EXPORTS S.A. de C.V, a través de su personal y administrador único solicitó y contrato de nuestro mandante los servicios de EMBARQUES DEDICADOS (transporte de carga) del periodo ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022) al quince (15) de marzo del dos mil veintidós (2022), y lo necesario para su correcta ejecución, servicios los cuales se encuentran debidamente especificados y documentados en la factura folio 1270 de fecha 03 de mayo del año 2022, (documento basal) expedida a su favor, amparando con ello el servicio prestado y por cumplido, recibiendo a su entera conformidad por parte de la hoy demandada para su pago, factura base de la acción que se agrega a la presente como anexo (DOS). Factura emitida por los servicios prestados e importes originados y adeudados, se precisa el concepto del servicio solicitado y otorgado a la hoy demandada, el cual se detalla: "... 1.- Factura Folio 1270 expedida a "GRUPO BETGAM EXPORTS", Sociedad Anónima de Capital Variable, o de sus abreviaturas S.A. de C.V., en fecha 03 de mayo del año 2022, por la cantidad de \$672,294.00 (seiscientos setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M/N.), de embarques dedicados del 08 de febrero del año 2022 al 15 marzo del 2022..." Se hace del conocimiento a su Señoría que la factura precitada, se le agrego el 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), tal como se advierte en su contenido, en las que se estableció como condición de pago parcialidades o diferido, según consta en su contenido. 3.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que los EMBARQUES DEDICADOS solicitados y otorgados en la citada factura, fueron verificados en tiempo y forma a entera satisfacción de la hoy demandada, quien a la fecha no ha realizado ninguna reclamación al respecto, por no existir vicios ocultos o de cualquier otra índole, por lo tanto, resulta a favor de mi representada una deuda cierta, líquida y vencida, que se acredita con los documentos basales. Por otro lado, se hace mención que la factura folio 1270 de fecha 03 de mayo del 2022, las partes pactamos que, una vez realizado los servicios, se expediría la correspondiente factura a través de los medios electrónicos como proveedor y requisitos de ley, lo cual se entregó oportunamente la referida factura al cliente (hoy demandada) por lo tanto, dicha factura reviste los requisitos de procebilidad de conformidad con el ordinal 29 Fracción V del Código Fiscal de la Federación, que en lo que interesa reza: "... V. Una vez

que se incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria al comprobante fiscal digital por Internet, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet de que se trate y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal...” (énfasis añadido). De lo expuesto, la factura folio 1270 expedida en fecha 03 de mayo del año 2022, con Sello Digital y Cadena Original de Certificación Digital del Servicio de Administración Tributaria, se acredita que la operación es válida, y comprueba la entrega-recepción de la factura a la hoy demandada, así como ejecutados los servicios encomendados, por lo que reúne los requisitos de procesabilidad. Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Tesis Federal que a la letra reza: FACTURAS. PARA SU EFICACIA PROBATORIA EN MATERIA FISCAL, DEBEN PRECISAR, AL REFERIRSE A LA CLASE DE MERCANCÍA, LOS DATOS INDISPENSABLES QUE PERMITAN CONOCERLA. Cabe hacer mención a Usia, que la precitada factura en su contenido aparece la razón social de nuestro mandante “BRECO TRANSPORTES” Sociedad Anónima de Capital Variable, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C), domicilio, en la parte superior izquierda, y en el margen inferior sello digital del S.A.T (Servicio de Administración Tributaria), número de serie del certificado del S.A.T. (Servicio de Administración Tributaria), número de serie del CSD del emisor, así como lector del Q.R., Verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet, Además, asentado el Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), así como NOMBRE y R.F.C. de la hoy demandada, especificando el Servicio solicitado, los importes respectivos y el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de igual forma aparece la CLAVE DE SERVICIO 78141501, la cual ante Servicios de Administración Tributaria describe que mi representada otorga SERVICIOS DE TRANSPORTE entre otros. 4.- En ese orden de ideas, nuestra representada oportunamente presto los servicios especificados en la factura folio 1270 de fecha 03 de mayo del 2022, la cual se reclamada su pago, originando un adeudo a mi representada por la cantidad \$672,294.00 (seiscientos setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M/N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (16 %), la cual recibió oportunamente la demandada “GRUPO BETGAM EXPORTS” S.A. de C.V., la cual se ha negado a pagar. 5.- Por último, se hace la atenta aclaración a su Señoría, con la finalidad de acreditar la relación contractual entre las partes, así como acreditar la fuente del ADEUDO de la factura folio 1270, de fecha 03 de mayo del 2022 que tiene la hoy demandada, como ANTECEDENTES expongo: Que, en fecha catorce (14) de Julio del año dos mil veintiuno (2021), nuestra representada otorgo los servicios de EMBARQUES DEDICADOS (poner a su disposición dos cajas de tractocamión) a la persona moral denominada “GRUPO LOGISTICO BETSA,” S.A. de C.V., con el fin de apoyarlo con clientes de ésta última, siendo ADMINISTRADOR ÚNICO el C. SANTIAGO BETANCURT GAMBOA. Siendo así, “GRUPO LOGISTICO BETSA” Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas S.A. de C.V. se le proporcionaron para su servicio, dos unidades de mi representada BRECO TRANSPORTES S.A. de C.V., número T04 a partir del 14 de julio de 2021, así como la T03 a partir del 18 de Julio del mismo año, para lo cual se determinó una renta de \$8,750.00 (ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN) por día de servicio, tomando en cuenta seis (06) días por semana, tal y como se acredita con la relación de facturas en la tabla pagadas correspondientes del mes de julio de 2021, hasta el mes de enero del 2022, de los servicios realizados entre las citadas (en el presente párrafo), los cuales agrego a la presente como anexos (TRES), esto con la finalidad de acreditar la fuente de la relación contractual entre las partes. De lo expuesto, la persona moral denominada “GRUPO LOGISTICO BETSA” S.A. DE C.V. contrajo con mi representada un adeudo por la cantidad de \$672,294.00 (seiscientos setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M/N.) ya incluido Impuesto al Valor Agregado (16%), de diversas facturas correspondientes a los meses de febrero y marzo del 2022, las cuales detallan el No. Semana, No. factura, fecha de revisión, importe, vencimiento, monto vencido, (concepto en el contenido de cada una) siendo las que a continuación se describen en la siguiente tabla:

ESTADO DE CUENTA GRUPO LOGISTICO BETSA S.A DE C.V AÑO 2022.						
2022						21/05/2022
Semana no.	Factura no.	Fecha Revisión	Monto	Vencimiento	Monto vencido	Días de retraso
5	F502	07/02/2022	\$ 60,900.00	09/03/2022	\$ 60,900.00	-73
5	F504	07/02/2022	\$ 30,450.00	09/03/2022	\$ 30,450.00	-73
6	F557	14/02/2022	\$ 60,900.00	16/03/2022	\$ 60,900.00	-66
6	F558	14/02/2022	\$ 60,900.00	16/03/2022	\$ 60,900.00	-66
7	F639	21/02/2022	\$ 60,900.00	23/03/2022	\$ 60,900.00	-59
7	F638	21/02/2022	\$ 60,900.00	23/03/2022	\$ 60,900.00	-59
8	F679	01/03/2022	\$ 60,900.00	31/03/2022	\$ 60,900.00	-51
8	F680	28/02/2022	\$ 20,300.00	30/03/2022	\$ 20,300.00	-52
9	F757	07/03/2022	\$ 60,900.00	06/04/2022	\$ 60,900.00	-45
9	F756	07/03/2022	\$ 60,900.00	06/04/2022	\$ 60,900.00	-45
4	F419	31/01/2022	\$ 60,900.00	11/04/2022	\$ 60,900.00	-40
10	F802	14/03/2022	\$ 30,450.00	13/04/2022	\$ 30,450.00	-38
10	F801	14/03/2022	\$ 30,450.00	13/04/2022	\$ 30,450.00	-38
11	F809	15/03/2022	\$ 6,272.00	14/04/2022	\$ 6,272.00	-37
11	F810	15/03/2022	\$ 6,272.00	14/04/2022	\$ 6,272.00	-37
TOTAL					\$ 672,294.00	

Por lo que, a finales del mes de abril del año 2022, el administrador único y representante legal de la moral “GRUPO LOGISTICO BETSA” S.A. de C.V. el Sr. Santiago Betancourt Gamboa solicitó de mi representada que canceláramos las quince (15) facturas (descritas en precitada tabla) y emitieramos una RE FACTURACIÓN por toda la cantidad adeudada A LA RAZÓN SOCIAL “GRUPO BETGAM EXPORTS” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V. (hoy deudora), debido a que tenía problemas de liquidez con la empresa “GRUPO LOGISTICO BETSA” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V., acreditando dicha solicitud mediante correo electrónico (E-mail) de fecha 03 de mayo de 2022, donde se adjunta la documentación consistente en constancia de situación fiscal y comprobante de domicilio de “GRUPO BETGAM EXPORTS” S.A. DE C.V., para poder generar la factura correspondiente, mismo que se agrega a la presente como anexo (CUATRO) a efecto de acreditar mi dicho. Asimismo, en la misma fecha es decir, 03 de mayo del 2022, mi representada envió por el mismo medio, correo electrónico (E-mail) el

comprobante fiscal digital por internet (CFDI) Factura Folio 1270 para su revisión a "GRUPO LOGÍSTICO BETSA" S.A. DE C.V. a través del correo electrónico abahena_grupobetsa@hotmail.com con copia: SANTIAGO BETANCOURT GAMBOA a: sbg_102@hotmail.com, solicitando formalmente la solicitud de re facturación y cancelación de las facturas detalladas en la tabla antes expuesta; solicitando la confirmación de la facturación correspondiente, que se agrega a la presente como anexo (CINCO). De igual manera mediante correo electrónico (E-mail) de fecha 03 de mayo de 2022, de: Grupo Logística BETSA Sociedad Anónima de Capital Variable abahena_grupobetsa@hotmail.com a mi representada BRECO TRANSPORTES Sociedad Anónima de Capital Variable a: créditoycobranza@brecomexico.com, la cual en lo que interesa expone: "... Buenos días; A quien corresponda; Hago el envío de documentación para refacturación del Grupo Logístico Betsa a Grupo Betgam Exports. En el transcurso del día le hago el envío del resto de la información requerida. Saludos. Correo electrónico (E-mail) en el cual se acredita lo narrado en el numeral 5.- de hechos párrafo V, documental que agregó a la presente como anexo (CUATRO). De igual manera mediante correo electrónico (E-mail) de fecha 04 de mayo de 2022, de GRUPO LOGÍSTICO BETSA Sociedad Anónima de Capital Variable abahena_grupobetsa@hotmail.com con copia: Santiago Betancourt Gamboa sbg_102@hotmail.com a BRECO TRANSPORTES Sociedad Anónima de Capital Variable a: créditoycobranza@brecomexico.com, la cual en lo que interesa expone: E-mails: abahena_grupobetsa@hotmail.com a créditoycobranza@brecomexico.com. "... Buenos días. Hago envío de los acuses de las facturas aceptadas y canceladas. Saludos..." Por lo que se llevó a cabo confirmación de la factura y aceptación de la CANCELADAS ante SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (S.A.T), adjuntando los acuses de los comprobantes digitales (consulta CFDI) de cancelación de cada una de las facturas enlistadas en la tabla precitada, documentales las cuales corren a la presente como anexos (CINCO). Motivo por el cual, mi representada accedió, a realizar nueva RE FACTURACIÓN a nombre de "GRUPO BETGAM EXPORTS" S.A. DE C.V. en una sola factura, de lo que revela EL ORIGEN DEL ADEUDO ya que no constituía ilegalidad alguna, y con el solo propósito de recuperar el adeudo que tiene la hoy demandada con mi representada, quedando asentada bajo la Factura folio 1207 de fecha 03 de Mayo del 2022, por la cantidad de \$672,294.00 (seiscientos setenta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M/N.) incluido el Impuesto al valor Agregado (16%), cantidad que hoy se reclama su pago. 6.- Vigoriza lo anterior, la relación contractual con TRES Estados de Cuenta emitido por la Institución bancaria BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, correspondientes al mes de enero, febrero y marzo del año 2022, de mi representada, en los cuales se detallan en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) los pagos mediante transferencia interbancarias de GRUPO LOGÍSTICO BETSA Sociedad Anónima de Capital Variable a mi representada BRECO TRANSPORTES Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la confirmación de la respectivas trasferencias, y el pago de las facturas por los servicios contratados, mismos que agrego a la presente como anexo (SEIS). Asimismo, se adjunta tabla respecto de la facturación que emitió mi representada "BRECO TRASPOTES" S.A. de C.V. a la moral "GRUPO LOGÍSTICO BETSA" S.A. de C.V. y que data a partir del mes de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021, así como enero, febrero, y marzo, del año 2022, de lo que se evidencia que, previo a la factura que hoy se reclama, ya existía relación contractual con la hoy demandada, tabla de facturas la cual se agregó a la presente como anexo (TRES). 7.- Es el caso de que a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales para recuperar el adeudo esto no ha sido posible, ya que el deudor se ha negado a dar cumplimiento con su obligación de pago, por lo que nos vemos en la necesidad de promover en la presente vía y forma.

Por lo que se ordena emplazar a la demandada, publicándose tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3659.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A..

Que en los autos del expediente número 464/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR MARIO SERRANO MARTINEZ EN CONTRA DE CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA, S.A. DE C.V., FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO, S.A. Y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha veinticuatro 24 de marzo de dos mil veintitrés 2023, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procedase a emplazar por medio de edictos a las demandadas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SELA, S.A. los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de las prestaciones.

Prestaciones: PRIMERA.- La declaración y formalización, par8a purgar vicios de la propiedad, de la nuda propiedad del inmueble ubicado en el Lote número treinta y siete, manzana IX, actualmente calle de Acueducto de Terragona, número veintiuno, del Fraccionamiento Vista del Valle, sección Bosques, actualmente Paseos del Bosque del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 250.840 metros cuadrados.

AL NORESTE en 25 con lote 36.

AL SUROESTE en 8.13 metros con lote 14 y 15.

AL SURESTE en 26.14 metros y colinda con lote 38.

AL NORESTE en 11.50 metros con Acueducto en Terragona.

SEGUNDA.- La inscripción del presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio real electrónico 00143578.

TERCERA.- Como consecuencia de la prestación primera, la inscripción de la nuda propiedad a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral del Estado de México), bajo el Folio real electrónico 00143578.

CUARTA.- El pago de Costas del presente juicio.

Relación sucinta de los hechos:

I.- Con fecha dos de mayo de dos mil uno, celebre contrato de cesión de derechos con el que adquirí la posesión del inmueble ubicado en el LOTE NÚMERO TREINTA Y SIETE, MANZANA IX, ACTUALMENTE CALLE DE ACUEDUCTO DE TERRAGONA, NÚMERO VEINTIUNO, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, SECCIÓN BOSQUES, ACTUALMENTE PASEOS DEL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como consta en el contrato, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 250.840 metros cuadrados.

AL NORESTE en 25 con lote 36.

AL SUROESTE en 8.13 metros con lote 14 y 15.

AL SURESTE en 26.14 metros y colinda con lote 38.

AL NORESTE en 11.50 metros con Acueducto en Terragona.

II.- El dos de mayo de dos mil uno realice el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, "traslado de dominio del inmueble de mérito", tal y como se acredita con los mismos pagos de predial que se encuentran a mi nombre. Se expiden a los diecinueve días del mes de abril del dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGUERO.-RÚBRICA.

3661.- 13, 22 junio y 3 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

ANGEL HERNANDEZ ESPINOSA TAMBIÉN CONOCIDO COMO ANGEL HERNANDEZ ESPINOZA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LUIS EDUARDO SILVA VELAZQUEZ, EN EL EXPEDIENTE 6269/2021 DEMANDANDO VÍA ORDINARIA CIVIL EN CONTRA DE JAVIER MERLOS GARCIA Y RUBEN GONZALEZ SUAREZ, RECLAMANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) De los señores JAVIER MERLOS GARCIA y RUBEN GONZALEZ SUAREZ reclamo la NULIDAD DEL JUICIO EN LA VÍA SUMARIA DE USUCAPION que tramitaron ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente 86/2020. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que en cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 20 de septiembre de 2020 se realizaron ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl. C) Reclamo la NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2010 supuestamente celebrado entre JAVIER MERLOS GARCIA y RUBEN GONZALEZ SUAREZ en carácter de parte COMPRADORA y mi representado ANGEL HERNANDEZ ESPINOZA en su carácter de parte VENDEDORA. Respecto del inmueble ubicado en lote 24, manzana 310, en calle Texanita número 349, colonia Aurora, Nezahualcóyotl, Estado de México. D) De ambos demandados reclamo todos y cada uno de los actos jurídicos que se hayan celebrado con sustento en la sentencia ya referida. E) El pago de gastos y costas que se originen. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- Tal y como lo acredito en este acto con las copias certificadas del expediente número 86/2020, tramitado ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, los señores JAVIER

MERLOS GARCIA Y RUBEN GONZALEZ SUAREZ, tramitaron dicho juicio en contra de mi representado ANGEL HERNANDEZ ESPINOZA, Juicio que de manera fraudulenta los ahora demandados llevaron a cabo en todas y cada una de sus etapas hasta que el día dos de septiembre de dos mil veinte, el Juez conocedor de dicho juicio, dictó sentencia definitiva la cual obviamente favoreció a los intereses de los señores JAVIER MERLOS GARCIA Y RUBEN GONZALEZ SUAREZ. 2.- De las copias certificadas del expediente número 86/2020, se desprende que los señores JAVIER MERLOS GARCIA Y RUBEN GONZALEZ SUAREZ, tramitaron el juicio ya mencionado respecto del lote de terreno número 24, de la Manzana 310 de la Colonia Aurora en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 23, AL SUR: 17.00 metros con lote 25, AL ORIENTE: 09.00 metros con lote 49, AL PONIENTE: 09.00 metros con Calle Texanita. Con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Inmueble según se desprende de dichas constancias se encontraba inscrito a favor de mi representado bajo el número de Folio Real Electrónico 00181051. 3.- El Juez Segundo Civil, en fecha 05 DE FEBRERO DE 2020, dicto auto inicial mediante el cual ADMITIÓ A TRAMITE LA DEMANDA QUE SE INTERPUSO EN CONTRA DE MI REPRESENTADO obsequiando en el mismo la ORDEN DE EMPLAZAMIENTO, mismo que se ordenó se debería llevar en el domicilio que los actores en aquel juicio señalaron para tal efecto. 4.- Los señores JAVIER MERLOS GARCIA Y RUBEN GONZALEZ SUAREZ, señalaron como domicilio para emplazar a mi representado el ubicado en CALLE ALDAMA MANZANA CUATRO LOTE DIECIOCHO DE LA COLONIA TEPENEPANTLA EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO: así que se ordenó girar EXHORTO el cual fue radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México con el número de exhorto 176/2020. Fue así que en cumplimiento a dicho exhorto en fecha DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE la Notificadora adscrita al mencionado Juzgado Exhortado, llevo a cabo el EMPLAZAMIENTO A JUICIO de mi representado (emplazamiento que es lo que ahora constituye el motivo de la nulidad que se reclama en juicio). Siendo esto así en virtud de que según se desprende la RAZON DE EMPLAZAMIENTO asentada por la C. Licenciada MERCEDES JIMENEZ TORRES, quedo como sigue: RAZÓN DE EMPLAZAMIENTO EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA SUSCRITA NOTIFICADORA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS PARA EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA AL SEÑOR ANGEL HERNÁNDEZ ESPINOZA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ALDAMA, MANZANA CUATRO LOTE DIECIOCHO DE LA COLONIA TEPENEPANTLA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, Y CERCIORADA DE SER EL DOMICILIO BUSCADO POR EL NOMBRE DE LA COLONIA Y CALLE POR LAS PLACAS METÁLICAS DE COLOR VERDE PUESTAS POR EL AYUNTAMIENTO EN LAS CASAS DE LAS ESQUINAS DE ESTA CALLE; NUMERO DE MANZANA Y LOTE PLASMADOS EN LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN DE ESTA CASA. PREGUNTANDO PREVIAMENTE CON LA SEÑORA QUE VIVE EN EL LOTE QUINCE DE ESTA MANZANA Y CALLE, PREGUNTÁNDOLE SI SABE QUE EN EL LOTE DIECIOCHO DE ESTA MANZANA Y CALLE, VIVE EL SEÑOR ANGEL HERNÁNDEZ ESPINOZA, CONTESTANDO QUE SI QUE EN ESE DOMICILIO VIVE EL SEÑOR QUE BUSCO, EN LA CASA DE ZAGUÁN BLANCO, PREGUNTÁNDOLE SU NOMBRE A LA SEÑORA QUIEN DICE LLAMARSE ALMA DELIA CURIEL OJEDA, QUIEN TIENE LA SIGUIENTE MEDIA FILIACIÓN, EDAD APROXIMADA DE CUARENTA Y CINCO AÑOS. ALTA, MORENA, COMPLEXIÓN REGULAR, CABELLO LARGO, LACIO Y NEGRO, PREGUNTANDO CON EL SEÑOR QUE VIVE EN EL LOTE VEINTE ESTA (SIC) MANZANA Y CALLE, PREGUNTÁNDOLE AL SEÑOR SI EN ESTA MANZANA, EN EL LOTE DIECIOCHO, VIVE EL SEÑOR ANGEL HERNÁNDEZ ESPINOZA, CONTESTANDO QUE SI QUE VIVE EN LA CASA DE DOS PLANTAS CON ZAGUÁN BLANCO QUE ES EL LOTE DIECIOCHO, PREGUNTÁNDOLE SU NOMBRE AL SEÑOR QUIEN DICE LLAMARSE ROMAN CERVANTES AGUILAR, Y QUIEN ES DE EDAD APROXIMADA DE CINCUENTA AÑOS, TEZ MORENA, COMPLEXIÓN ROBUSTA, ESTATURA MEDIA, CABELLO NEGRO CORTO, TRASLADÁNDOME AL INMUEBLE DEL LOTE DIECIOCHO, DE ESTA MANZANA CUATRO, DE LA CALLE ALDAMA, DE LA COLONIA TEPENEPANTLA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, TOCANDO EN EL ZAGUÁN, SALIENDO UN JOVEN A QUIEN LE PREGUNTO SI EN ESTE DOMICILIO VIVE EL SEÑOR ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPINOZA, CONTESTANDO QUE SI, REQUIRIÉNDOLE DE LA PRESENCIA DEL SEÑOR ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPINOZA, ENTRANDO A LA CASA Y SALIENDO UN SEÑOR, A QUIEN LE PREGUNTO SI EN ESTE DOMICILIO VIVE EL SEÑOR ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPINOZA. CONTESTANDO QUE SI, QUE ÉL ES LA PERSONA BUSCADA, IDENTIFICÁNDOME CON ÉL, SOLICITÁNDOLE UNA IDENTIFICACIÓN, IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTRO HRESAN49112015H100, PROCEDIENDO LA SUSCRITA HACERLE SABER EL MOTIVO DE MI PRESENCIA EN ESTE DOMICILIO, DÁNDOLE LECTURA INTEGRAL A LOS AUTOS A CUMPLIMIENTO DE FECHA CINCO DE FEBRERO Y DIECISIETE DE FEBRERO AMBOS DEL DOS MIL VEINTE. DICTADOS POR EL JUEZ EXHORTANTE SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, RADICADO EN ESE JUZGADO EXHORTANTE CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 86/2020 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JAVIER MERLOS GARCIA Y RUBÉN GONZÁLEZ SUÁREZ EN CONTRA DE ANGEL HERNÁNDEZ ESPINOZA, NOTIFICANDO TAMBIÉN EL AUTO DE FECHA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, DICTADO POR LA JUEZ EXHORTANTE. CUARTO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE SE ENCUENTRA RADICADO CON EL NUMERO DE EXHORTO 176/2020, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE REFERENCIA PROCEDO A EMPLAZAR EN ESTE DOMICILIO DE CALLE ALDAMA, MANZANA CUATRO, LOTE DIECIOCHO DE LA COLONIA TEPENEPANTLA, DE ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO, AL SEÑOR ANGEL HERNANDEZ ESPINOZA, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, ANTE EL JUZGADO EXHORTANTE, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DE ESTE TERMINO, SE TENDRÁ POR PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS BÁSICOS DE LA DEMANDA, Y CON LA COPIA DEL INTERROGATORIO EXHIBIDA POR LA PARTE ACTORA LE CORRO TRASLADO POR EL TERMINO DE TRES DÍAS PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 1.335 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD, PREVIÉNDOLE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA COLONIA BENITO JUÁREZ DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN, COMO MÉTODO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, QUE PROMUEVEN LAS RELACIONES HUMANAS ARMÓNICAS Y LA PAZ SOCIAL, BAJO LOS PRINCIPIOS DE VOLUNTARIEDAD, CONFIDENCIALIDAD, NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD, LEGALIDAD, HONESTIDAD, ORALIDAD Y CONSENTIMIENTO INFORMADO, Y QUE EL CENTRO DE MEDIACIÓN EN ESTE DISTRITO JUDICIAL, SE ENCUENTRA UBICADO SITO PROLONGACIÓN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA BENITO JUAREZ, EDIFICIO DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE NEZAHUALCOYOTL, C.P. 57,000 NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, TELÉFONO (0155) 15582147. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 24, 28, 30, 37 Y 43 DE LA LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MEXICO,

CORRIÉNDOLE TRASLADO CON LAS COPIAS SIMPLÉS DE LA DEMANDA Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS CON SU ORIGINAL POR EL JUEZ EXHORTANTE, ASÍ TAMBIÉN HAGO ENTREGA DEL INSTRUCTIVO QUE CONTIENE ÍNTEGROS LOS AUTOS A CUMPLIMENTAR, QUEDANDO LEGALMENTE EMPLAZADA EL SEÑOR ANGEL HERNANDEZ ESPINOZA, QUIEN RECIBE LAS COPIAS; Y LA MEDIA FILIACIÓN DEL SEÑOR ANGEL HERNANDEZ ESPINOZA, ES DE EDAD APROXIMADA DE SETENTA AÑOS, COMPLEXIÓN ROBUSTO, TEZ MORENA CLARA, ESTATURA REGULAR, CABELLO ENTRECANO CORTO, LACIO, OJOS NEGROS, NARIZ ANCHA, BOCA Y LABIOS REGULARES CON BIGOTE, SIN NINGUNA OTRA SEÑA PARTICULAR VISIBLE; LA CASA ES DE DOS PLANTAS, FACHADA PINTADA DE COLOR CORAL, PLANTA ALTA TRES VENTANAS BLANCAS, PLANTA BAJA ZAGUÁN Y VENTANA DE COLOR BLANCO; DANDO POR TERMINADA LA PRESENTE AGREGANDO A LOS AUTOS COPIA DEL INSTRUCTIVO PARA CONSTANCIA LEGAL. DOY FE. 5.- De autos que obra agregado en autos el instructivo que supuestamente le fuera entregado a mi representado en donde incluso en la parte final se advierte que se identificó con la credencial para votar número HRESAN49112015H100 y además se advierte que firmó estampando su nombre que se lee: "... Angel Hernández Espinoza..." De las actuaciones se advierte una serie de anomalías por las cuales se pide la nulidad de dicho emplazamiento, siendo estas las siguientes: 5.1 Tal y como se advierte en la copia cotejada por el notario público 181 de la Ciudad de México; de la credencial para votar de mi representado, su domicilio tanto laboral como residencial de éste, NO está en ninguno de los domicilios que mal intencionadamente los actores en el juicio del cual deriva el que nos ocupa, proporciono para el ilegal emplazamiento, sino que dicho domicilio se encuentra en C. LOC. YUCUNINDE S/N, EN LA LOCALIDAD, DE YUCUNINDE EN EL BARRIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO EN EL POBLADO DE TEPOSCULULA, EN EL ESTADO DE OAXACA, lugar en el que nació y creció y del cual desde hace muchos años no ha salido y que obvio resulta que mi representado JAMAS HA HABITADO en el inmueble ubicado en CALLE ALDAMA MANZANA CUATRO LOTE DIECIOCHO DE LA COLONIA TEPENEPANTLA EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Además de agregar que el inmueble que ahora constituye la materia del presente juicio lo tenía dado en comodato a su hermana de mi representado de nombre ENRIQUETA HERNANDEZ ESPINOZA, y fue ésta precisamente quien, vía telefónica avisó a mi representado que el día 16 de abril de año 2021, habían invadido el predio que ahora constituye la materia del juicio. Sin importar que dicho sea de paso, en dicho inmueble se encontraban cosas y objetos personales de la señora ENRIQUETA HERNANDEZ ESPINOZA. Así pues, de lo anterior se desprende que resulta física y legalmente imposible que mi representado se encontrara en el lugar en el que se llevó a cabo el ilegal emplazamiento, pues no es posible que una persona se encuentre en dos lugares distintos a una misma hora. 5.2 Afirma la Notificadora adscrita al Juzgado Cuarto Civil con residencia en Chimalhuacán, que mi representado en la diligencia de emplazamiento que se llevó a cabo a las 13:00 horas del día 17 de marzo del año 2020, se identificó con credencial para votar número HRESAN49112015H100, siendo esto una total FALACIA, dado que tal y como se desprende la credencial de elector de mi representado su número de credencial para votar lo es: HEEA531001HOCRSN04, situación la cual a simple vista resulta ser un fraude planeado y ejecutado por los mal intencionados actores. 5.3 De igual manera en el Instructivo de notificación de fecha 17 de marzo de 2020 se advierte la supuesta firma de mi representado la cual ejecuta aparentemente con el lema "...angel Hernández espinoza..." sin embargo, he de manifestar que dicha firma NO FUE PUESTA DE PUÑO Y LETRA DE MI REPRESENTADO. 6.- Por otro lado de las actuaciones del Juicio del cual ahora se pide su nulidad se advierte que para cumplir los requisitos de procedibilidad los fraudulentos actores exhibieron como documento base de su acción un contrato privado de compraventa de fecha 10 de marzo de 2010, supuestamente suscrito y firmado por mí representado ANGEL HERNANDEZ ESPINOZA, el cual bajo protesta de decir verdad manifiesto que dicho documento JAMAS FUE FIRMADO POR MI REPRESENTADO, tal y como se acreditará con la prueba idónea sin embargo, y en preparación de dicha prueba es que solicito a su Señoría se sirva REQUERIR A LA PARTE DEMANDADA DESDE EL EMPLAZAMIENTO PARA QUE EXHIBA EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 24, DE LA MANZANA 310, DE LA COLONIA AURORA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE TEXANITA NUMERO EXTERIOR 349, EN DONDE CONSTA COMO SUPUESTOS COMPRADORES LOS SEÑORES JAVIER MERLOS GARCIA Y RUBEN GONZALEZ SUAREZ, Y COMO SUPUESTO VENDEDOR MI REPRESENTADO ANGEL HERNANDEZ ESPINOZA. Documento que según se desprende de las actuaciones que obran en el juicio del cual se pide su nulidad fue entregado a los ahora demandados en fecha 6 de noviembre de 2020 por conducto de su autorizado LIC. FRANCISCO YOSEFAT GOMEZ HERNANDEZ. NULIDAD que se pide por carecer de uno de los requisitos formales para la legal existencia del mismo, siendo este el CONSENTIMIENTO DE LA PARTE VENDEDORA, al no existir dicho elemento NO puede existir dicho documento a la vida jurídica. En virtud de lo anterior es que acudo ante su Señoría en la vía y forma que promuevo a solicitar se declare la NULIDAD ABSOLUTA DE JUICIO CONCLUIDO POR ACTOS FRAUDULENTOS, cometidos en perjuicio de mi representado en el Juicio SUMARIO DE USUCAPION tramitado bajo el expediente número 86/2020, ante el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, Estado de México; respecto del lote de terreno número 24, de la manzana 310, de la colonia Aurora, en Ciudad Nezhualcáyotl, Estado de México, juicio que actualmente encuentra inscrito bajo el número de folio electrónico real 00181051 y como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que se realizó a favor de los hoy demandados JAVIER MERLOS GARCIA Y RUBEN GONZALEZ SUAREZ.

Ignorándose su domicilio de JAVIER MERLOS GARCIA Y RUBEN GONZALEZ SUAREZ, por lo que, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023. EN CUMPLIMIENTO A ACUERDO DE FECHA CINCO 05 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YADIRA GRISEL MENDEZ UAREZ.-RÚBRICA.

3662.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE MERCADO ARELLANO.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data veintiuno 21 de abril de dos mil veintidós 2022, dictados en el expediente número 136/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, ACCION PERSONAL DE NULIDAD ABSOLUTA promovido por OSCAR PEREZ ESPINOSA, en contra de JORGE MERCADO ARELLANO Y MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La declaración de NULIDAD ABSOLUTA del contrato privado de compraventa celebrado con fecha dos de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho entre la señora MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ en su calidad de vendedora y el señor JORGE MERCADO ARELLANO en su calidad de comprador, del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO 12, MANZANA 208, CALLE 29, NUMERO TRES (3), COLONIA EL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cesación de todos y cada uno de los derechos y obligaciones generados entre los intervinientes como consecuencia de la celebración del contrato privado de compraventa celebrado con fecha dos de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho entre la señora MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ en su calidad de vendedora y el señor JORGE MERCADO ARELLANO en su calidad de comprador, C).- La declaración de NULIDAD ABSOLUTA del Juicio SUMARIO DE USUCAPION que fue radicado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Nezhualcóyotl, Estado de México bajo el número de expediente 569/2018, D).- La CANCELACION Y TILDACION de la INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD realizada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Nezhualcóyotl, a favor del C. JORGE MERCADO ARELLANO con fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, en cumplimiento al oficio número 2591 de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, E).- Se ordene la subsistencia de la inscripción de propiedad a favor de RAQUEL ROMERO DE ARTEAGA, la cual obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Nezhualcóyotl, bajo la Partida 664 (seiscientos sesenta y cuatro) del Volumen 43 (cuarenta y tres) del Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco; el cual para efectos. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha siete de abril del año dos mil dos, el suscrito en mi calidad de comprador y la señora MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ en su calidad de vendedora celebramos un contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno 12 (doce), de la manzana 208 (doscientos ocho), calle Veintinueve (29), número oficial 3 (tres), en la colonia El Sol, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 20.00 METROS CON LOTE 11; al AL SUR, 20.00 METROS CON LOTE 13; AL ORIENTE, 10.00 METROS CON LOTE 25; AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE VEINTINUEVE; 2).- En el mes de septiembre del año dos mil veinte, supe por dicho de los vecinos, que la señora MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ tenía algunos problemas con un abogado que tenía sus oficinas al parecer en una de las carpas que se encuentran frente al PALACIO DE JUSTICIA DE NEZAHUALCOYOTL (Juzgados Civiles), del Poder Judicial del Estado de México y/o en las intermediaciones del H. Ayuntamiento de Nezhualcóyotl, ya que dicho abogado le había estado realizando diversas visitas desafiantes a su domicilio, lo que al decir de los vecinos se trataba de una deuda que había contraído la señora MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ con dicho abogado tiempo atrás, situación que hasta ese momento me parecía intrascendente, 3).- Sin haber tomado importancia a lo ocurrido con anterioridad, recibí sorpresivamente una visita de la señora MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ el día veintiocho de noviembre del año dos mil veinte, en la que me indicó que tenía un plazo de 15 días hábiles para desocupar el inmueble en mención, 4).- Ocurrido lo anterior, el suscrito comencé a revisar y analizar meticulosamente los documentos que me habían entregado, advirtiéndome que en un juego de copias se encontraba un contrato privado de compraventa, el cual "supuestamente" se celebró el día dos de noviembre mil novecientos setenta y cinco, en donde la señora MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ daba en venta al señor JORGE MERCADO ARELLANO el bien inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO 12, MANZANA 208, CALLE 29, NUMERO TRES (3), COLONIA EL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, 5).- La existencia del Juicio Concluido que se pretende nulificar: Se acredita con el juego de copias certificadas del Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por JORGE MERCADO ARELLANO en contra de MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ, 6).- El hecho en que se funda el acto fraudulento objeto del presente juicio, en el que se demuestre el ilegal actuar del accionante o, en su caso, la confabulación del accionante y el demandado, 7).- Es por los hechos que anteceden, que este Órgano Jurisdiccional deberá decretar la NULIDAD DEL ACTO JURIDICO consistente en el contrato de compraventa celebrado con fecha dos de noviembre del año de mil novecientos setenta y cinco por la señora MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ en calidad de vendedora y el señor JORGE MERCADO ARELLANO respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO 12, MANZANA 208, CALLE 29, NUMERO TRES (3), COLONIA EL SOL, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, además deberá decretar la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO del Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por JORGE MERCADO ARELLANO en contra de MARIA AMADA CASTELAN LOPEZ, radicado al Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Nezhualcóyotl, Estado de México, bajo el número de expediente 569/2018, esto a consecuencia de las IRREGULARIDADES O INCONSISTENCIAS COMETIDAS EN DICHO PROCEDIMIENTO y/o de la NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CITADO.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los catorce días del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de abril de dos mil veintidós 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3663.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANDRES VALENCIA GARCIA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1202/2019, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ANDRES VALENCIA CHAVEZ Y GUADALUPE GUEVARA CAMPOS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A). DE ANDRES VALENCIA CHAVEZ Y GUADALUPE GUEVARA CAMPOS, LA PROPIEDAD POR USUCAPION, DEL

TERRENO DE LOTE EL EN NUMERO UBICADO PREDIO AURORA ORIENTE DEL MUNICIPIO (45) DE LA MANZANA (360) DE LA COLONIA E NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, HOY ACTUALMENTE EN CALLE MACORINA, 310 DE LA COLONIA AURORA ORIENTE DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1.- En fecha 09 de Julio del año 2011, el actor celebró CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, con el demandado, respecto del inmueble materia del presente asunto y que tiene una superficie de 153.00 M2, acto seguido el vendedor me entregó el correspondiente original del Contrato Privado de Compraventa. 2.- En consecuencia de lo anterior la parte demandada señor ANDRES VALENCIA CHAVEZ, le entregó la posesión física y material del inmueble y todos y cada uno de los documentos del inmueble que se pretende usucapir, misma posesión que se ha ostentado desde entonces a la fecha de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. 3.- Hago de su conocimiento que el lote de terreno se encuentra inscrito y registrado a favor de la señora GUADALUPE GUEVARA CAMPOS, tal y como lo acredito con el certificado DE INSCRIPCIÓN. 4.- Lote de terreno materia de la presente litis y que poseo de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe la vista de todos y en calidad de Propietario el cual tiene una superficie de 153.00 m2 METROS CUADRADOS cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 44; AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 46, AL ORIENTE 9.00 METROS CON CALLE MACORINA Y AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE 19. 5.- La accionante en su cuerpo de la demanda sigue refiriendo que posee el inmueble en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por las razones que señala. Ignorándose el domicilio de GUADALUPE GUEVARA CAMPOS, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA 30 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS 16 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3664.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número 29440/2022.

EMPLAZAMIENTO A BLOQUE NACIONAL DE COLONOS SOCIEDAD CIVIL.

HÉCTOR TIRADO VALENCIA promueve juicio ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN NEGATORIA en contra de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS SOCIEDAD CIVIL e INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, radicado bajo el número de expediente 874/2021 del entonces Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, extinto en atención a la circular 07/2022, hoy radicado bajo el número de expediente 29440/2022 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; reclamando de la moral BLOQUE NACIONAL DE COLONOS SOCIEDAD CIVIL, como prestación A, El reconocimiento de la declaración judicial de que ha operado LA PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO AL COBRO DERIVADO DEL ADEUDO QUE CONSTA EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL 20 DE AGOSTO DE 1981, y que consta en la escritura pública número 3,083, celebrado ante la Lic. Pura D Leal de la Garza, titular de la notaría número 23, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec, Estado de México, y respecto al inmueble ubicado en la calle Guerrero, manzana 12, lote 10, y que según nomenclatura que consta en la escritura número 3,083 corresponde a la misma calle, pero identificado como manzana 12, lote 78 A, de la colonia el Chamizal, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, y como prestación C, reclamada a ambos demandados, el pago de los gatos y costas que el presente juicio origine; con base en los siguientes HECHOS: 1. Según consta en el INSTRUMENTO NÚMERO 3,083, celebrado ante la Lic. Pura D Leal de la Garza, titular de la notaría número 23, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec, Estado de México, consta la compraventa celebrada entre el BLOQUE NACIONAL DE COLONOS SOCIEDAD CIVIL, en calidad de vendedor y el promovente, en calidad de comprador, y respecto al inmueble ubicado en calle Guerrero, manzana 12, lote 10, y que según nomenclatura que consta en la escritura número 3,083 corresponde a la misma calle, pero identificado como manzana 12, lote 78 A, de la colonia el Chamizal, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México; 2. Dicho instrumento notarial quedo debidamente registrado ante el Registro Público de la propiedad de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el VOLUMEN 497, PARTIDA 617, de fecha 19 de enero 1982, y según la misma escritura consta la CLAVE CATASTRAL 094 34 268 16 en tanto que la boleta predial aparece registrado como lote 10, manzana 12, tratándose del mismo inmueble; 3. El inmueble objeto de la compraventa tiene una superficie de 260.30 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 27.40 Metros, y colinda con lote 77 A, AL SUR en 27.40 metros y colinda con lote 79 A, AL ORIENTE en 9.50 Metros, y colinda con lote 14 B y AL PONIENTE en 9.50 Metros, y colinda con Calle Guerrero; 4. En el contrato indicado en líneas que anteceden, en el numeral 1) y 2), se estipuló en la cláusula primera que "el señor Licenciado Teófilo Nome, en su carácter de apoderado del BLOQUE NACIONAL DE COLONOS SOCIEDAD CIVIL VENDE A PLAZOS A DON HÉCTOR TIRADO VALENCIA el predio objeto de la operación" y en la segunda se estipuló "El precio total del lote fue la suma de DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL, de los cuales la cantidad de DOSCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL fue pagado en su oportunidad, quedando un saldo a la fecha de la firmar la presente escritura de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL, que será cubierto en DOCE mensualidades consecutivas de igual valor, con vencimiento cada una de ellas los días primero de cada mes, las cuales entregará el

comprador en las oficinas rentísticas del estado; 5. A la firma partir de la firma del contrato le fue entregada la POSESIÓN material y jurídica del inmueble al comprador, quien lo habitó desde esa fecha, lo ocupó y dado el poder de hecho y directo que he ejercido en dicho predio en virtud de que desde entonces he tenido el ánimo de dueño, lo usó, disfrutó y dispuso de él, le hizo varias mejoras, y con el fin de regularizar la propiedad tramita el presente juicio; 6. Haciendo pago de todas y cada una de las mensualidades que adeudaba con motivo de la compraventa del inmueble de mi propiedad; 7. Como la deuda que consta en el Instrumento notarial número 3,083, la demandada en todo caso debió de haberme demandado su pago, y como no lo hizo, es decir, los 17,974.10 DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL, serían cubiertos en DOCE mensualidades, debiendo la primera ser pagada el 1 de septiembre de 1981 y la mensualidad número 12 debió ser pagada el 1 de agosto de 1982, y al demandada la ley le concedía CINCO AÑOS PARA EXIGIRME DICHO PAGO, por lo que su derecho quedo prescrito desde el 1 de agosto de 1987, sin que lo haya hecho, razón por la cual YA ESTA PRESCRITO; 8. Como lo acredita con las documentales exhibidas, es la razón por la cual solicita la declaración de que ha operado LA PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO AL COBRO DERIVADO DEL ADEUDO QUE CONSTA EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL 20 DE AGOSTO DE 1981, y que consta en la escritura pública número 3,083, ya que al día de hoy han transcurrido más de los 30 años que señala el artículo 8.46 fracción VII del Código Civil, y en el presente caso se dan los supuestos, se ordene la cancelación de dicho adeudo; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de la moral BLOQUE NACIONAL DE COLONOS SOCIEDAD CIVIL, se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de Siete en Siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3665.- 13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MIGUEL GONZALEZ MANZANARES.

En el expediente 145/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE GARCÍA CARRERA, en contra de MIGUEL GONZÁLEZ MANZANARES, radicado ante el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Teotihuacán, Estado de México, se emitió auto en fecha veintidós (22) de enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y en fecha tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La declaración judicial de que ha operado en favor del C. JORGE GARCÍA CARRERA la USUCAPIÓN al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueño el bien Inmueble ubicado en el LOTE 6 DEL PREDIO DENOMINADO TECHITEPEC, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: 12.20 metros con SUCESORES DE RAFAEL B. CASTRO, AL SUR: 12.20 metros con CALLE VIALIDAD INTERIOR, AL ORIENTE: 38.50 metros con LOTE 7 y AL PONIENTE: 38.50 metros con LOTE 5, con una superficie total de 466.65 M2 (cuatrocientos sesenta y seis punto sesenta y cinco metros cuadrados), inscrito a favor del C. MIGUEL GONZÁLEZ MANZANARES bajo el Folio Real Electrónico 000820000 bajo la Partida 457, Volumen 196, Libro Primero, Sección Primera. B).- La inscripción a favor del C. JORGE GARCÍA CARRERA de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente Usucapión en virtud de que la posesión que ostenta sobre el bien inmueble ubicado en el LOTE 6 DEL PREDIO DENOMINADO TECHITEPEC, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO ha sido en forma pacífica, continua y en calidad de dueño, C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1) En fecha veinte (20) de noviembre de dos mil cuatro (2004) el C. JORGE GARCÍA CARRERA celebró contrato de promesa de compra-venta con el C. MIGUEL GONZÁLEZ MANZANARES respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 6 DEL PREDIO DENOMINADO TECHITEPEC, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN ÉL DESCRITAS, 2) Desde la fecha veinte (20) de noviembre de dos mil cuatro (2004) en el que el C. JORGE GARCÍA CARRERA adquirió el bien inmueble, lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, o sea ininterrumpidamente y en calidad de propietario, así como haber hecho actos de dominio teniéndolo al corriente de los derechos de traslado de dominio, así como los pagos inherentes al mismo. 3) Manifiesta el actor bajo protesta de decir verdad que desde la fecha en que adquirió el bien inmueble materia de la Litis, lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua y en calidad de propietario, desde hace más de cinco años y jamás ha sido molestado en su persona o posesión por ninguna persona o institución. 4) Hace saber la parte actora que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor del C. MIGUEL GONZÁLEZ MANZANARES bajo el Folio Real Electrónico 000820000 bajo la Partida 457, Volumen 196, Libro Primero, Sección Primera,

del inmueble ubicado en el LOTE 6 DEL PREDIO DENOMINADO TECHITEPEC, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo acredita con el Certificado expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Municipio de Texcoco, Estado de México de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021). 5) Manifiesta el C. JORGE GARCÍA CARRERA haber adquirido de buena fe el bien inmueble materia del presente juicio y poseerlo por más de cinco años en forma pacífica, pública, ininterrumpidamente y en calidad de propietario, viéndose en la necesidad de promover la presente acción de Usucapión sobre el bien inmueble ubicado en el LOTE 6 DEL PREDIO DENOMINADO TECHITEPEC, POBLADO DE TEPEXPAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO.

Debiendo publicarse el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse la parte demandada dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

(FIRMADO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3666.- 13, 22 junio y 3 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

LUISA ZEPEDA DE ARANA.

Que en los autos del EXPEDIENTE NUMERO 741/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ANTONIA ESQUIVEL MARTINEZ, en contra de EDUARDO ARANA NOVELO y LUISA ZEPEDA DE ARANA, en cumplimiento a los autos de fechas VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES y CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS respectivamente, en los cuales se ordenó publicar edictos con una relación sucinta de la demanda, en la cual la accionante reclama las siguientes PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firma de Escritura Pública, respecto del CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 23 DE SEPTIEMBRE DE 1988, sobre el bien inmueble identificado como LOTE 38, MANZANA 3, DEL FRACCIONAMIENTO LA QUEBRADA EN LECHERIA, DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, AHORA DENOMINADO MANZANA 3, LOTE 38, PLAYA LARGA NÚMERO 40, COLONIA LA QUEBRADA SECCIÓN ANÁHUAC, C.P. 54769, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00387493. b).- Asimismo, para el caso de que los codemandados no comparezcan y/o se nieguen a firma la Escritura Pública correspondiente, en su rebeldía sea firmada por su Señoría. c).- La cancelación de gravámenes, limitaciones de dominio y derechos reales vigente, en el Folio Real Electrónico citado. d).- La inscripción de la Escritura Pública que se otorgue ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, en el Folio indicado. e).- Los Gastos y Costas que origine el presente juicio. Fundándose en los siguientes HECHOS.- El día 23 de septiembre de 1988, la suscrita celebre un contrato de compraventa con EDUARDO ARANA NOVELO (vendedor) y LUISA ZEPEDA DE ARANA (cónyuge del vendedor). 2.- En la CLÁUSULA PRIMERA del contrato, se estableció como objeto el inmueble identificado como Lote 38, Manzana 3, del Fraccionamiento La Quebrada en Lechería, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México. 3.- En la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo contrato, se fijó el precio de \$50,000.000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que fue pagada en su totalidad por la suscrita a los vendedores el día en que se firmó el contrato de compraventa. 4.- En la CLÁUSULA QUINTA, ambas partes manifestaron y reconocieron que a la suscrita le fue entregada la posesión del inmueble objeto de la compraventa el día 23 de septiembre de 1988, es decir, al momento de la firma del contrato base de la acción. 5.- La bien inmueble materia de este juicio identificado como Manzana 3, Lote 38, Playa Larga número 40, Colonia La Quebrada Sección Anáhuac, C.P. 54769, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como consta en las boletas prediales y comprobantes de pago ante la Tesorería Municipal, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Bajo el Folio Real Electrónico 00387493, a favor del codemandado EDUARDO ARANA NOVELO. 6.- Asimismo, el ahora demandado Señor EDUARDO ARANA NOVELO, adquirió la propiedad del inmueble materia del presente juicio mediante instrumento Público: número 24,112 de fecha 27 de enero de 1966. 7.- En diversas ocasiones se ha requerido de forma extrajudicial a los ahora codemandados para que se formalice el contrato privado de compraventa, es decir, se elabore y firme la escritura correspondiente, obteniendo negativas de su parte, es por ello que me veo en la necesidad de promover el presente juicio.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fijese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes edictos para su publicación el once de mayo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1144-A1.-13, 22 junio y 3 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA *B*.

EXP. NUM. 618/2022.

SECRETARIA. "B".

EXP.: 618/2022.

EMPLAZAR A: LUIS GOMEZ RENTERIA SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promoviendo por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALTAMONT, SECURITES LIMITED, MARTHA GOMEZ CERVANTES, HECTOR GOMEZ CERVANTES, ALEJANDRO GOMEZ MELO, HECTOR GOMEZ LOPEZ, SANTIAGO GOMEZ MELO (POR CONDUCTO DE SUS PADRES LETICIA EUGENIA MELO GOYTORTURA Y HECTOR GOMEZ LOPEZ) Y LUIS GOMEZ RENTERIA (SU SUCESION) POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, la C. Juez Interina Trigésimo Tercero de lo Civil ordeno emplazar al codemandado mediante auto de fecha doce de enero del dos mil veintitrés mediante la publicación de edictos, haciéndose saber la radicación del presente juicio en este Órgano Jurisdiccional y LAS PRESTACIONES QUE SE RECLAMAN QUE CONSISTEN EN:

I. La declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absoluta del "contrato de cesión", supuestamente celebrado el veintidós de enero de dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado señor Luis Gómez Rentería, respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado de lo Civil en la Ciudad de México.

II. Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de inexistencia y/o nulidad absoluta del "contrato de cesión" celebrado ante el finado señor Luis Gómez Rentería y los señores Martha Gómez Cervantes, Héctor Gómez Cervantes, Alejandro Gómez Melo, Héctor Gómez López, Santiago Gómez Melo (Por conducto de sus Padres Leticia Eugenia Melo Goytortua y Héctor Gómez López), respecto de los derechos litigiosos del juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil en la Ciudad de México.

III. Como consecuencia de la prestación marcada con el numeral I, la nulidad de todo lo actuado con posterioridad a la cesión supuestamente celebrada el veintidós de enero de dos mil diez, entre la moral ALTAMONT SECURITIES LIMITED y el finado Luis Gómez Rentería, en el juicio ordinario mercantil 1159/2007, radicado ante el Juzgado Segundo de lo civil en la Ciudad de México.

IV. El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Haciéndole del conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples de traslado para que produzca su contestación, a fin de que comparezca al Local de este Juzgado en un término que no exceda de TREINTA DIAS a recibir dichas copias, mismo que comenzara a correr a partir de la última publicación del edicto ordenado y una vez que fenezca dicho termino o comparezca a recibir las citadas copias, comenzara a correr el termino de QUINCE DIAS para que produzca su contestación a la demanda y ofrecer pruebas.

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE ABRIL DEL 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

NOTA: Para su publicación por TRES VECES de TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HÁBILES.

3677.- 14, 19 y 22 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

C. ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR HSBC MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC A ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA, EXPEDIENTE 438/2022, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO

CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS A ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA, EN TÉRMINOS DEL AUTO DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS; MISMO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: "... Se tiene por presentado a HSBC MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC por conducto de su apoderado... promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, mismas que con fundamento en el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles, se admiten a trámite, por lo que con entrega de las copias simples, proceda la C. Actuaría a practicar la NOTIFICACION PERSONAL A ROGELIO RAMIREZ GARCÍA en los términos solicitados por el promovente..." ADEMÁS SE NOTIFICA A ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA QUE EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, BANCO DE ATLÁNTICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, Y BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL HOY HSBC MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, CELEBRARON UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITOS, CUYA LISTA SE ENCUENTRA ANEXA AL CONTRATO EN COMENTO DEBIDAMENTE RATIFICADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DOSCIENTOS DIECISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA ERNESTINA BEJARANO ALONSO, CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, Y DONDE SE ENCUENTRA EL CRÉDITO DEL C. ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA DE QUIEN SE RECLAMA EL EQUIVALENTE A PESOS MONEDA NACIONAL AL MOMENTO DEL PAGO TOTAL, DE 36,284.37 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), POR CONCEPTO DE CAPITAL. HACIENDO HINCAPIÉ QUE ACTUALMENTE HSBC MÉXICO S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC ES QUIÉN REPRESENTA Y TIENE LOS DERECHOS PARA RECLAMAR EL CRÉDITO A NOMBRE DE ROGELIO RAMÍREZ GARCÍA. LO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO"; HACIÉNDOLE SABER A LA DESTINATARIA QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES."

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

1164-A1.- 14, 19 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 404/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUCILA MARTINEZ VAZQUEZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIVADA DE VILLADA, NÚMERO 34, EN SAN LORENZO TEPATITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros con ESTELA GONZALEZ; AL SUR: 15.00 mts con CELINA GONZALEZ SALAS; AL ORIENTE: 09.00 metros CON PRIVADA DE VILLADA, AL PONIENTE: 09.00 metros con MAYOLA MORALES GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 135.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los trece días del mes de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA; MÉXICO A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3786.- 19 y 22 junio.

**PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA
EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

Expediente: 129/2022.

Emplazamiento a: DISTRIBUIDORA MÉTRICA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **seis de junio de dos mil veintitrés**, dictado dentro el expediente laboral número **129/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Juvel Hernández Cabrera**, quien ejerció como acción principal la **indemnización constitucional**, en contra de **Jorge Yuhi Monroy Fuentes**; y el llamamiento a terceros interesados **DISTRIBUIDORA MÉTRICA, S.A. DE C.V. Y COBALTO SOLUCIONES INTEGRALES EN CANCELERÍA Y VENTANAS PVC**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda y anexos respectivos, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como los anexos señalados mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés y proveído de seis de junio de la presente

anualidad, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, y por lo que ante la imposibilidad de localizar el paradero de la moral tercero interesada **DISTRIBUIDORA MÉTRICA, S.A. DE C.V.**, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta del Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndole un plazo de **diez días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezca ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **diez días** a fin de que, por escrito, realice sus manifestaciones, al cual deberá acompañar las pruebas pertinentes conforme a lo establecido en el artículo 780 de la Ley Federal del Trabajo, con copias de traslado suficientes para las partes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 690 de la Ley Reglamentaria del artículo 123 Constitucional. Apercibido que, de no hacerlo, dentro del término señalado para tal efecto, se entenderá que no tiene interés jurídico en el presente asunto, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 690, 712, 739, 873-D, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 08 de junio de 2023.

LA SECRETARIA INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO KARINA MILLÁN DIAZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: seis de junio de dos mil veintitrés.	Sello
Emitidos por la: Secretaria Instructor “A” del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. MTRA. EN D. KARINA MILLÁN DIAZ.	

3747.- 16 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 377/2023, MARISOL PLATA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, BARRIO LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 102 04 147 12 00 0000, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.40 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL SUR: 19.40 METROS COLINDA CON MAURICIO PLATA MARCELINO, AL ORIENTE: 17.30 METROS COLINDA CON CALLE, AL PONIENTE: 17.30 METROS COLINDA CON MARISOL PLATA HERNÁNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 335.62 METROS CUADRADOS.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre de la promovente, por auto de veintiséis 26 de mayo de dos mil veintitrés 2023, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los nueve días del mes de junio de dos mil veintitrés 2023.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a NUEVE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por autos por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

3789.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 318/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por REYNALDO GÓMEZ RAMIREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto de veintiocho 28 de abril de dos mil veintitrés 2023, la Juez ordenó en términos de los

artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

REYNALDO GÓMEZ RAMIREZ, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en CALLE JUAN ALDAMA, SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 8.00 METROS, COLINDA CON CALLE JUAN ALDAMA.

AL SUR: 8.00 METROS, COLINDA CON PRIVADA FAMILIAR ACTUALMENTE PRIVADA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 14.00 METROS, COLINDA CON MARTIN NERI GONZÁLEZ.

AL PONIENTE: 14.00 METROS, COLINDA CON FILEMON NERI GONZÁLEZ ACTUALMENTE MARCELA NAVA NAVARRO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 112.00 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha dieciséis 16 de noviembre de dos mil diecisiete 2017, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró con MARIA ARACELI NERI GONZÁLEZ y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Se dejan a disposición de REYNALDO GÓMEZ RAMIREZ, los edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en fecha trece 13 de junio de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3790.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 116/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por ALYD BEN AMI GUTIÉRREZ MONTIEL, respecto del bien inmueble que no se encuentra inscrito, ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número seiscientos nueve, antes seiscientos siete, de la comunidad de San Lorenzo Huehuetitlán perteneciente al Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 30.70 metros, colinda con predios de Eulalia Castañeda Franco y Guillermina Fausta Villamares, ahora solo de Fausta Guillermina Villamares Escandon.

Al sur 36.98 metros, colinda con predio de Eduardo Silverio Flores García.

Al oriente en tres líneas, la primera de 46.59 metros colinda con Avenida Adolfo López Mateos; la segunda línea de 14.29 metros y colinda con predio de Agustín Lazcano Gutiérrez, y la tercer línea de 45.76 metros, colinda con predios de Alyd Ben Ami Gutiérrez Montiel y Agustín Lazcano Gutiérrez.

Al poniente 68.09 metros, colinda con predio de Sofia Luna Camacho, actualmente por Celso Aldegundo Serafín Castañeda.

Con una superficie aproximada de 3,026.00 metros cuadrados.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta por auto de fecha 27 de abril y 07 de junio, ambos del año 2023, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de veintisiete de abril y siete de junio, ambos de dos mil veintitrés.- Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3793.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA
EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha 06 seis de marzo de dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por JULIA PERALTA JIMÉNEZ, bajo el número de expediente 526/2023, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado "CHIMALHUATZI" ubicado en el BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 95.00 METROS, COLINDA CON MARGARITA ESCALONA; AL SUR: 65.00 METROS, COLINDA CON HIPOLITO JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 159.00 METROS, COLINDA CON JUAN PERALTA Y LINO PAEZ; AL PONIENTE: 113.00 METROS, COLINDA CON JUAN PRIMAVERA, CON UNA SUPERFICIE DE 10,880 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 09 NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 1997, celebrado con MARÍA LUZ JIMÉNEZ BUENDÍA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 22 veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 seis de marzo de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO NALLELY GABRIELA MEJÍA SIERRA.-RÚBRICA.

3796.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO MIXTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 563/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: EN DOS LINEAS DE 11.146 Y OTRA DE 26.899 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE: EN TRES LÍNEAS DE 8.641, OTRA DE 23.405 Y OTRA DE 28.291 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON PABLO LÓPEZ LÓPEZ; AL SURESTE: EN TRES LÍNEAS; UNA DE 12.047, OTRA DE 18.099 Y OTRA DE 23.019 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON ISIDORO ESTRADA SIMBRAS Y BERNARDO HERNÁNDEZ MACUIL; Y, AL NORESTE: EN TRES LINEAS; UNA DE 5.194, 2.423 Y 23.341 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS. CON SUPERFICIE DE 1,365.81 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el quince de mayo de dos mil diecisiete, mediante contrato de cesión de derechos, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día trece de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo ocho de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3797.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en los autos del expediente 562/2023, ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del Inmueble ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 4.50 metros, colindando con Enrique Franco Bustillos; al Suroeste en 4.50 metros, colindando con calle sin nombre; al Noroeste en 2.77 metros, colindando con Germán Romero Viveros y Elena Ballesteros; al Sureste en 26.50 metros, colindando con Pablo López López; con una SUPERFICIE DE 119.81 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, mediante contrato de Cesión de Derechos celebrado con Micaela Ciénega Valdez, posesión que ha tenido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio, tales como cuidado y mantenimiento.

Por lo que en fecha ocho de junio de dos mil veintitrés, se ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de junio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha ocho de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.
3798.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO MIXTO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 561/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS, la Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORESTE: EN 9.50 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE FRANCO BUSTILLOS; AL SUROESTE: EN 14.78 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL NOROESTE: EN 26.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; Y, AL SURESTE: EN 25.21 METROS Y COLINDA CON PABLO LÓPEZ LÓPEZ. CON SUPERFICIE DE 307.24 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, mediante contrato de cesión de derechos, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día trece de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo ocho de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3799.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GOMEZ MENDOZA OSIRIS NAHUN, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 249/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en CALLE JUSTO SIERRA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 55850, que manifiesta que el día ocho (08) de febrero del año mil diecisiete (2017), celebro contrato de donación con FELIX GERARDO GOMEZ SANCHEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe pacífica continua, pública, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE JUSTO SIERRA.

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON FELIX GERARDO GOMEZ SANCHEZ.

AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON IGNACIO SANCHEZ BAUTISTA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 480.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA NUEVE (09) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.....

Validación: Treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3800.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 537/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GERARDO GUEVARA SORIANO, respecto del predio denominado "SAN MATEO" ubicado en Calle Morelos, sin número, en el Pueblo de San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 56.50 metros colinda con JACINTO ENCISO MARTÍNEZ;

AL SUR: 56.50 metros colinda con TOMAS MARTÍNEZ (actualmente) LUCIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ;

AL ORIENTE: 09.00 metros colinda con CALLE MORELOS;

AL PONIENTE: 09.00 metros colinda con DAVID MARTÍNEZ (actualmente) NANCY ARELI RUIZ VIDAL.

Con una superficie aproximada de (QUINIENTOS OCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día nueve de enero del año dos mil dieciséis, el actor GERARDO GUEVARA SORIANO, celebró contrato privado de compraventa con la señora ERICA LETICIA RUIZ VIDAL, respecto del predio antes señalado con las medidas y colindancias antes descritas, por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que fue liquidada a la vendedora en el mismo acto de la compraventa, desde que lo adquirió lo viene poseyendo de manara pacífica, continua, pública ininterrumpidamente y ha ejecutado sobre el mismo acto de riguroso dominio que son propios para preinscribirlo, tales como bardeado y delimitado de terreno nivelado y ha edificado sobre el mismo su casa habitación, y se ha convertido en propietario, tan es así que se encuentra registrado a su nombre el traslado de dominio y la factura que ampara el pago de predial con clave catastral 047-07-062-13-00-0000, para acreditar lo anterior exhibe certificado de no inscripción, certificación de plano manzanero, constancia de que el predio no pertenece al régimen ejidal; y, a efecto de acreditar el extremo previsto en el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria de esta Ciudad. (circunstancia que debe justificarse fehacientemente), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide el día doce de junio del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio del año dos mil veintitrés.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3802.- 19 y 22 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 659/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARIA ISABEL QUINTANAR GARCIA, respecto del inmueble ubicado en: TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO XIMILPA O EL FRESNO, UBICADO ACTUALMENTE EN LA SEGUNDA CERRADA DE REFORMA NUMERO 10, COLONIA BARRIO DE GUADALUPE Y/O GUADALUPE TLAZINTLA CODIGO POSTAL 54960 Y/O 54966, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 11.00 metros, colinda con POMPEYO HERNANDEZ SANCHEZ; AL SUR: 11.00 metros, colinda con CALLE SEGUNDA CERRADA DE REFORMA; AL ORIENTE: 19.00 metros, colinda con ROBERTO SANCHEZ CRUZ Y LIDIA GODINEZ LOPEZ; AL PONIENTE: 19.00 metros, colinda con MARIO URBAN GARCIA. Con una superficie de 209.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintinueve de mayo del dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los cinco días del mes de junio del dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3805.- 19 y 22 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MARIA DE LOURDES GORDILLO SANTIAGO, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 667/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado Palo Grande, ubicado en; CALLE CHAPULTEPEC, SIN NUMERO, BARRIO ZIMAPAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

AL SUR: 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CHAPULTEPEC.

AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE.

PONIENTE: 24.00 METROS COLINDA CON CLARA MARTINEZ JUAREZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 384.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

3815.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA DÍAZ GODÍNEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 545/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO E IDENTIFICADO COMO CUARTA CERRADA LEONA VICARIO NÚMERO 22, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 1.73 metros y colinda con CUARTA CERRADA LEONA VICARIO; AL NORESTE: en 16.81 metros y colinda con LAURA DÍAZ GODÍNEZ; AL SUROESTE (en 2 líneas): LA PRIMERA en 3.01 metros y colinda con CUARTA CERRADA LEONA VICARIO, LA SEGUNDA en 15.66 metros con FILIBERTO QUEVEDO CORONEL; AL NOROESTE: en 15.92 metros y colinda con CUARTA CERRADA LEONA VICARIO, AL SURESTE: LA PRIMERA en 3.12 metros y colinda con FILIBERTO QUEVEDO CORONEL, LA SEGUNDA en 13.05 metros y colinda con LAURA DÍAZ GODÍNEZ, con una superficie de 253.222 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, mediante proveído de veintiocho de abril de dos mil veintitrés, ordena la publicación de los edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3816.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAURA DÍAZ GODÍNEZ promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 473/2023 en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO información de dominio respecto DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CUARTA CERRADA LEONA VICARIO NÚMERO 28, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 35.46 metros CON ARACELI MARTÍNEZ ARAGÓN; AL SUROESTE (EN 2 LÍNEAS): LA PRIMERA: 16.81 metros con MARÍA DÍAZ GODÍNEZ, LA SEGUNDA: 18.97 metros CON ALMA ROSA MORALES SANTILLÁN; AL NOROESTE (EN 2 LÍNEAS): LA PRIMERA: 13.05 metros CON MARÍA DÍAZ GODÍNEZ, LA SEGUNDA: 3.90 metros CON CUARTA CERRADA LEONA VICARIO; AL SURESTE (EN 2 LÍNEAS): LA PRIMERA: 13.70 metros CON MARÍA CONCEPCIÓN ROSALES GARCÍA; LA SEGUNDA: 3.84 metros CON MARÍA CONCEPCIÓN ROSALES GARCÍA.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Estado de México a (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3817.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 944/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por BENJAMIN GOMEZ CONTRERAS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRESNOS, NUMERO 111, SAN LUIS OBISPO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 22.75 metros con JESUS RAMIREZ actualmente DAVID SEBASTIAN RAMIREZ GARCIA, AL SUR: 22.71 con CELIA RENEDO RIOS, actualmente MARIA LUISA MORALES RENEDO, AL ORIENTE: 38.75 metros con ANTONIO GONZALEZ actualmente CALLE FRESNOS, AL PONIENTE: 41.27 metros con DAVID RAMIREZ ESQUIVEL actualmente DAVID SEBASTIAN RAMIREZ GARCIA. Con una superficie aproximada de 906.73 metros cuadrados aproximadamente.

Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, se expiden a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitres. DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MEXICO A UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

3818.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 953/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARIA ELENA CASTILLO ESPINOZA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: "... **A)** La Inmatriculación Judicial promovida respecto del inmueble ubicado en CALLE CUAUHTEMOC NÚMERO 165, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, C.P. 55310., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 12.00 metros y linda con Encarnación García; al sur 12.00 metros y linda con calle Cuauhtémoc; al oriente 13.00 metros y linda con Paulina Enríquez; al poniente 13.00 metros y linda con Flora Peñarroja Carrillo; CON UN ÁREA TOTAL DE 156.00 m2 METROS CUADRADOS. **Hechos:** 1.- El 1 de octubre de 1984, el señor Mauro Manzano López adquirió del señor Fidel Rodríguez Caballero mediante contrato de compraventa de el terreno "Número 165 de la calle Cuauhtémoc, del pueblo San Pedro Xalostoc, Estado de México" (SIC). 2.- Posteriormente, el 11 de febrero de 1997, la suscrita, adquirí del señor MAURO LÓPEZ MANZANO, el inmueble denominado "XOCOPINCA ubicado en CALLE CUAUHTEMOC, NÚMERO 165, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, C.P. 55310. 3.- Dicho inmueble lo poseyó el Señor MAURO LÓPEZ MANZANO en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de 13 años, tal y como lo acredito con los contratos de compraventa de 1° de octubre de 1984 y 11 de febrero de 1997, mismo que conforme a la ley es reconocido como válido para la transmisión de bienes inmuebles. 4.- No se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- Se encuentra al corriente en los pagos del impuesto predial con la clave catastral número 094 25 445 06 00 0000. 6.- Manifiesto que mis actuales colindantes son: al norte 12.00 metros y linda con deportivo del pueblo de San Pedro Xalostoc; al sur 12.00 metros y linda con calle Cuauhtémoc; al oriente 13.00 metros y linda con Pedro Moreno López (actualmente calle Cuauhtémoc N° 163, San Pedro Xalostoc); al poniente 13.00 metros y linda con Rene Orlando Rodríguez Serafín (actualmente Cuauhtémoc N° 184, San Pedro Xalostoc)...".

Publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA CIUDAD. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veintitres. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de abril de dos mil veintitres.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3820.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 614/2023, BLANCA GARCÍA OMAÑA por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-03-113-81-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 234.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.00 METROS, COLINDA CON GREGORIO CRUZ MIRANDA, ACTUALMENTE ANGEL BRANDON JIMENEZ NAVARRETE, AL SUR: 17.00 METROS, COLINDA CON JORGE TOLENTINO, ACTUALMENTE IGNACIO MIRANDA SANTANA, AL ORIENTE: 13.80 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 13.80 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Auto: cinco de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos: Licenciada Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3823.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 419/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho TONY VALDÉS ROMERO, en términos del auto de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto respecto del Calle Ricardo Charvel, número 115, Colonia Catorce de Diciembre, Carralitos, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.75 metros y colinda con Ofelia Consuelo Sánchez; AL SUR: 13.75 metros y colinda Ignacio Sánchez; AL ORIENTE: 10.10 metros y colinda con calle Ricardo Charvel; AL PONIENTE: 10.10 metros y colinda con Carlos Flores Tapia, la superficie aproximada 138.87 metros cuadrados. El once de julio de dos mil doce, mediante contrato privado de compraventa, el suscrito TONY VALDÉS ROMERO en mi carácter de comprador, adquirí del Sr. EUGENIO BERMUDEZ ROMERO como vendedor.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día trece de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

3824.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 634/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por VICTORINA ALICIA NAVARRETE DIAZ albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA Y/O J. JESUS NAVARRETE CASTAÑEDA por conducto de sus apoderados legales MARISOL CRUZ GARCIA Y/O ULISES ORTEGA GONZALEZ., respecto del bien inmueble que se desprende de un triángulo de terreno de labor temporal que se encuentra ubicado en el sitio llamado "El Arroyo" y se conoce con el nombre de "Kambodo" en la Soledad, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda (antes Acambay), Estado de México; con una superficie aproximada de 1,337.00 metros cuadrados (mil trescientos treinta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 45.00 metros colinda actualmente con Raúl Dionicio López.

Al Sureste: mide 62.70 metros y colinda actualmente con Arroyo.

Al Poniente: mide 64.50 metros y colinda actualmente con Zacarias Martínez Núñez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a catorce de junio de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de doce (12) de junio del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3825.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO TREJO PICHARDO, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 755/2023, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada sin nombre, sin número, casi esquina con la Avenida Chapultepec, que anteriormente formaba parte del terreno denominado "La Era", Barrio de Cuaxoxoca, perteneciente al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, código postal 54770, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.00 metros con Enrique Alvarado Alvarado;

AL SUR: 12.00 metros con Roberto Trejo;

AL ORIENTE: 12.50 metros con Roberto Trejo;

AL PONIENTE: 12.50 metros con Cerrada sin nombre.

CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes junio de dos mil veintitrés (2023).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D.P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1211-A1.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos el expediente 713/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL, INFORMACION DE DOMINIO) promovido por CRECENCIA GONZALEZ SANTIAGO en el que por auto de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés 2023 se ordenó publicar edictos que contendrá un extracto de la solicitud por que contendrá un extracto de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante esté Tribunal en los términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

En fecha cuatro (04) de febrero del año dos ocho, mediante el contrato de privado de compraventa, documento que se anexa en original al presente escrito, de la promovente CRECENCIA GONZALEZ SANTIAGO adquirió de la señora ALEJANDRA REYES GONZALEZ, el predio que se ubica en la Calle Cinco de Mayo número 43 del pueblo de Santa María Magdalena Cahuacan Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con superficie total de 83.80 M2 (OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 24.00 metros colinda con ABUNDIO DOLORES, AL SUR 12.50 Y 12.22 METROS COLINDA CON ALEJANDRA REYES GONZALEZ, AL ORIENTE 8.05 METRO Y COLINDA CON ABUNDIO DOLORES, AL PONIENTE 6.42 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR EL INTERESADO SOLICITA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL, INFORMACION DE DOMINIO).

A). La declaración a su favor de la posesión y propiedad del inmueble ubicado en Calle Cinco de Mayo Número 43 del Pueblo de Santa María Magdalena Cahuacan Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con superficie total de 83.80 (OCHENTA Y TRES PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 15 de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

1212-A1.- 19 y 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 885/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA respecto de JOSE RODRIGUEZ CORTÉS, promovido por GUADALUPE MAURA RODRIGUEZ CORTÉS, obra el de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA, por TRES VECES en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en las páginas oficiales de Internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la

Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, México y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces, mediando CINCO DIAS naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción con un extracto de la solicitud de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA, con la personalidad de que se apersona cualquier persona que tenga interés jurídico en éste Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia respecto de los siguientes hechos:

En fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, el C. ISRAEL CARPIO RODRIGUEZ inicio la carpeta número NUC: TOL/FPD/FPD/107/147590/22/05, por hechos posiblemente constitutivos de un delito (DESAPARICIÓN DE PERSONA) radicada en la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, SIENDO EL C. AGENTE DE MINISTERIO PUBLICO LIC. RAUL ARTURO TORRES CANO, QUIEN LLEVA A CARGO LA INVESTIGACIÓN.

En fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós, fue la última vez que se le vio a mi hermano el C. JOSE RODRIGUEZ CORTES, en el Municipio de Tultepec, Estado de México.

Al momento de la desaparición de mi hermano ausente el C. JOSE RODRIGUEZ CORTES se dedicaba a la agricultura, vendía leche, queso y vendía sus terrenos que compró en su momento a mi señor Padre el C. Fidel Rodríguez Vera, y el domicilio en donde trabajaba era en cerrada Texcacoac sin número, Colonia San Pablo Otlica C.P. 54962, Tultepec, Estado de México.

Bajo Protesta de Decir Verdad, manifestó que al momento de su desaparición mi hermano contaba con terrenos, ubicados en el Municipio de Tultepec, por lo cual aneó contrato de compraventa que celebró con mi señor padre de fecha 18 de junio de 1987, es por lo cual es mi deseo pedirle a usted su Señoría proteger los derechos patrimoniales. DOY FE.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés; Expedidos el cinco de junio del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

3899.- 22, 28 junio y 4 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANRTE, en contra de ROGELIO ABRAHAM BERTRÁN LÓPEZ, expediente 1094/2022, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

En la Ciudad de México siendo LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, (...) se señalan LAS DIEZ HORAS DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble materia de hipoteca consistente en el inmueble identificado registralmente como DENOMINACIÓN: LOTE CALLE: 'SIN CALLE' NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCION-3 SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA NO CONSTA MANZANA: 22 LOTE; 3 VIVIENDA: NO CONSTA COLONIA: LA ESTADIA CODIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, identificado en el avalúo rendido en autos como CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL VEINTICUATRO (24) DE LA CALLE CALZADA DE LOS LLORONES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRES (3) DE LA MANZANA NÚMERO VEINTIDÓS (22), DE LA SECCIÓN TERCERA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA ESTADIA", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que corresponde al valor del avalúo actualizado rendido en autos con la rebaja del veinte por ciento de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto antes indicado, en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código en cita.- (...) con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos ordenados, y que deberá efectuarse POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de ese Juzgado, en el periódico de mayor circulación y en los lugares de costumbre que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, como puede ser Boletín Judicial, Gaceta Oficial y los demás que disponga dicha legislación (...) concediéndose el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimiento (...) la Ciudadana DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ante la Ciudadana Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE MAYO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

3900.- 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En el expediente número 1213/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por RAÚL MÁRQUEZ BECERRA, contra JORGE ROBERTO GALVÁN MARTÍNEZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México de conformidad al auto de fecha cinco (05) de junio de la presente anualidad, se señalaron las nueve horas con treinta minutos (09:30) del once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023), para que se lleve a cabo la primer almoneda de remate, respecto de los bienes inmuebles embargados dentro del presente juicio y valuados en autos, ubicados en:

1) Andador sin nombre de la calle Andrés Molina Enríquez, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 24.50 metros colinda con Felipe Camacho Sandoval, al sur 24.50 metros colinda con Fernando Martínez Miranda (hoy Efraín Retana Herrera); al oriente 7.00 metros colinda con sucesión de Salvador Maldonado Monroy; al poniente 7.00 metros colinda con calle sin nombre, con una superficie de 171.50 metros cuadrados e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, México, bajo el folio real electrónico 00000393, escritura pública número 23852, volumen 418 de fecha 30 de junio de 2014.

2) Andador sin nombre de la calle Andrés Molina Enríquez, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 24.50 metros colinda con Judith Beatriz García Rodea (hoy con Efraín Retana Herrera); al sur 24.50 metros colinda con Margarita Maldonado Monroy (hoy con Efraín Retana Herrera); al oriente 7.00 metros con sucesión de Salvador Maldonado Monroy; al poniente 7.00 metros colinda con calle sin nombre con una superficie de 171.50 metros cuadrados e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, México, bajo el folio real electrónico 00000395, escritura pública número 23853, volumen 417 de fecha 30 de junio de 2014.

3) Calle Andador sin número actualmente calle Andrés Molina Enríquez, número interior 23, colonia Cruz de Dendo, Municipio de Jilotepec Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 24.50 metros con Efraín Retana Herrera antes con Javier Maldonado Monroy; al sur 24.50 metros con Rafael Arciniega Duran; al oriente 7.00 metros con Javier Maldonado Monroy; al poniente 7.00 metros con callejón sin número, e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, México, bajo el folio real electrónico 000007782, escritura pública número 23857, volumen 417 de fecha 01 de julio de 2014.

Sirve de base para la postura legal la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al valor comercial de los inmuebles embargados y asignado por el perito designado en rebeldía en materia de valuación de bienes inmuebles, por lo que anúnciese su venta y convóquense postores haciéndoles saber que será postura legal que cubra el importe total de la cantidad.

Procedase a la publicación debiendo mediar un término no menor de cinco días entre la publicación del edicto y la almoneda, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023). Dox fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3901.- 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 789/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por JULIÁN RAFAEL MARTINEZ MIRANDA, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO, CONOCIDO, LOCALIDAD SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al norte: 24.00 metros y colinda con MA. GUADALUPE MARTÍNEZ ALCÁNTARA, Al Sur: 48.08 metros y colinda con JOSÉ MARTÍNEZ MIRANDA; Al Oriente: 83.70 metros y colinda antes con MIGUEL ÁNGEL PEDROZA LUCIO y MARÍA MAGDALENA CUEVAS MARTÍNEZ; Al Poniente: 42.00 metros y colinda con CAMINO PRIVADO; Con una superficie de 1,508.40 metros cuadrados (Mil quinientos ocho metros con cuarenta centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3904.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 784/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por ALBERTO NICOLÁS MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SEGUNDA MANZANA, LOCALIDAD SAN JUAN ACAZUCHITLAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 73.50 metros y colinda con MODESTA MARTINEZ ANAYA; Al Sur: 46.00 y 46.00 metros y colinda con CALLEJON; Al Oriente: 24.00 metros y colinda con CAMINO; Al Poniente: 24.00 metros y colinda con DELFINO MARTINEZ PEREZ; Con una superficie de 2,150.00 metros cuadrados (Dos mil ciento cincuenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3904.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 129/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por CELERINA POLO OLVERA, en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE POLO RIOS, respecto del bien inmueble ubicado en SAN NICOLAS DE LOS CERRITOS, Polotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 109.10 METROS Y COLINDA CON CENTRO ESCOLAR, ACTUALMENTE COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 107.15 METROS Y COLINDA CON PEDRO GARFIAS M., ACTUALMENTE COLINDA CON LEÓN GARFIAS OLVERA; AL ORIENTE: 63.65 METROS Y COLINDA CON CENTRO ESCOLAR, ACTUALMENTE COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 69.00 METROS Y COLINDA CON ALEJO OLVERA LEDEZMA ACTUALMENTE COLINDA CON JOSÉ ALFREDO RESENDIZ TREJO; PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,170.50 M2. (SIETE MIL CIENTO SETENTA METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

3904.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 788/2023, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por ELVIRA CALIXTO MENDOZA, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO, CONOCIDO, POBLACIÓN DE LAS MANZANAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al NORTE: 22.10 metros y colinda con PLACIDA MIRANDA GONZÁLEZ, actualmente con MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ MIRANDA; Al Sur: 22.10 metros y colinda con PLACIDA MIRANDA GONZÁLEZ, actualmente con ARTURO VALENTÍN RUIZ GARRIDO; Al Oriente: 26.50 metros y colinda con CENOVIO INIESTA MARTÍNEZ, actualmente con FIDEL CASTILLO MIRANDA; Al Poniente: 28.50 metros y colinda con Carmela García Miranda, actualmente con CAMINO; Con una superficie de 585.65 metros cuadrados (Quinientos ochenta y cinco metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3904.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO PUGA FLORES.

Se le hace saber que en el expediente número 353/2016, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y DE BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DEL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1055 en contra de ROBERTO PUGA FLORES, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha quince de mayo del dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población designándose y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha codemandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 del Código adjetivo de la materia. Demandándole las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial que decrete el vencimiento anticipado del plazo para cubrir el crédito otorgado a Roberto Puga Flores y, que consta en la escritura 53,384 de fecha dieciséis de mayo de dos mil diehte pasada ante la fe del Notario Público número 33 del Distrito Federal, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas; B) El pago de la cantidad de \$66,423.46 UDIS (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PUNTO CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), cuyo valor deberá ser calculado en ejecución de sentencia; C) El pago de la cantidad de \$6,942.38 (seis mil novecientos cuarenta y dos punto treinta y ocho Unidades de Inversión) por concepto de amortizaciones vencidas, calculadas del 30 de septiembre de dos mil once al quince de febrero de dos mil dieciséis, valor que deberá ser calculado en ejecución de sentencia; D) El pago de la cantidad de 27,011.47 (veintisiete mil once puntos cuarenta y siete Unidades de Inversión) por concepto de intereses ordinarios calculados del 30 de septiembre de dos mil once hasta el quince de febrero de dos mil dieciséis, valor que deberá ser calculado en ejecución de sentencia; E) El pago de la cantidad de 2,578.48 (dos mil quinientos setenta y ocho puntos noventa y ocho unidades de inversión) por concepto de comisión por administración desde el 30 de septiembre de dos mil once hasta el quince de febrero de dos mil dieciséis, valor que deberá ser calculado en ejecución de sentencia, así como las cantidades que se sigan generando hasta la total solución del juicio; F) El pago de la cantidad de 1,817.90 (mil ochocientos diecisiete punto noventa unidades de inversión) por concepto de comisión por cobertura vencida calculada desde el 30 de septiembre de dos mil once hasta el quince de febrero de dos mil dieciséis, valor deberá ser calculado en ejecución de sentencia, así como las cantidades que se sigan generando hasta la total solución del juicio; G) El pago de la cantidad de 11,848.76 (once mil ochocientos cuarenta y ocho punto setenta y seis Unidades de Inversión) por concepto de intereses moratorios, calculados desde el 01 de octubre de 2011 y hasta el quince de febrero de dos mil dieciséis; H) El pago de intereses moratorios, calculados que se generen con posterioridad al quince de febrero de dos mil dieciséis y se sigan generando hasta la solución del juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas; I) Para el caso de no efectuarse el pago de los conceptos mencionados, hacer efectiva la garantía hipotecaria constituida sobre el bien inmueble ubicado en la casa 11 D, Lote condominal 11, manzana 74 del Conjunto Urbano de Tipo Mixto habitacional de interés social, Comercial y de servicios denominado Real del Valle, Municipio de Acolman, México, procediendo al trance y remate del inmueble y con su producto hacer el pago de las prestaciones; J) El pago de gastos v costas.

Basándose medularmente en los siguientes hechos: Que por escritura 53,384 de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete pasada ante la fe del Notario Público número 33 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y DE BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DEL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1055 y Roberto Puga Flores celebraron contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, en el que éste dispuso del monto de 77,850.00 unidades de inversión para adquirir el inmueble ubicado en la casa 11 D, Lote condominal 11, manzana 74 del Conjunto Urbano de Tipo Mixto habitacional de interés social, Comercial y de servicios denominado Real del Valle, Municipio de Acolman, México, siendo el caso que, el demandado ha incumplido desde el treinta de septiembre del dos mil once con las obligaciones contraídas en la escritura 53,384.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDEN EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3905.- 22 junio, 3 y 13 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

LLAMAR A JUICIO A VOLKWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.

En el expediente número 606/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ÁNGEL GIL MUCIÑO, en contra de FELIPE SAN MARTIN ÁNGELES, se ordenó llamar a juicio a través de edictos a Volkswagen Leasing, el proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, que dice: "Auto. Lerma de Villada, Estado de México, dieciséis de agosto de dos mil veintidós.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su pedimento, con fundamento en el artículo 2.100, fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se tiene al actor cumpliendo la prevención ordenada en el auto de cinco de agosto de este año, para tal efecto exhibe certificado de libertad o existencia de gravámenes respecto del bien inmueble objeto de la litis, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.- Ahora bien, atendiendo que del referido certificado se observa que el inmueble objeto de este controvertido reporta gravamen de hipoteca por apertura de crédito simple, cta. corriente, refaccionario, habilitación o avío, a favor de Multibanco Mercantil Probusa, Sociedad Anónima, así como un embargo trabado en el juicio ejecutivo mercantil expediente 2350/93, promovido por Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., se estima viable efectuar el pronunciamiento siguiente: - La utilidad jurídica de llamar a juicio a un tercero es que éste puede ser condenado en el juicio siempre que se demuestren los elementos de la acción, o sea, que él es titular de una obligación principal acreditada plenamente,

siempre que haya tenido previa audiencia con toda plenitud. El tercero llamado a juicio puede quedar asimilado a una de las partes, con legitimación en la causa activa o pasiva, por lo que en función del principio de congruencia puede ser condenado o absuelto, y no limitarse a una simple declaración de que le pare o no perjuicio la sentencia dictada.- En sentido ordinario es contrario a la esencia y finalidad de un juicio que una persona intervenga y no pueda obtener una declaración de fondo en su favor, incluso, el derecho a las costas; porque todo resultado del juicio debe atender a los elementos de la acción, requisitos de procedibilidad, objeto o pretensión y sujetos, que comprende la intervención de terceros en un juicio, la función de éstos en el procedimiento y los efectos que puede producir en su contra la sentencia.- En el proceso pueden intervenir otras personas como sería un tercero, pues éste podría tener interés en el resultado de la sentencia. Existe legitimación de los terceros que justifiquen su intervención, cuando éstos tienen que hacer valer intereses jurídicamente tutelados en un proceso dado, o cuando por existir una relación material o disposición legal, pueden ser llamados de oficio o a petición de alguna de las partes.- El tercero en un principio no es parte formal y material del juicio, toda vez que no está identificado expresamente en la demanda con la calidad de demandado o sujeto pasivo de la pretensión del actor; pero cuando es emplazado a juicio deja de ser un tercero y puede llegar a asimilarse a la situación de una de las dos partes que iniciaron con la presentación de la demanda. Entre esos grados entre el interés simple, el legítimo y el jurídico se puede dar la posibilidad de intervención en un juicio, para que sean objeto de la decisión en la sentencia, o que por esa vinculación con la relación sustancial, el interés de los terceros puede ser molestado perturbado de alguna manera, con la decisión jurisdiccional del litigio, que le puede beneficiar o perjudicar.- Por ese grado de interés, se considera necesario llamar al tercero para fijar su posición y actuar en defensa de su propio interés, para tratar de asegurar el beneficio el que cree tener derecho, o evitar el perjuicio posible o previsible.- Dentro del proceso civil pueden surgir los terceros con un interés jurídico propio respecto de un derecho de propiedad que se perjudique con la materia de la controversia, o de un crédito para que se pague de modo preferente, tienen una acción propia e independiente a la del juicio en el que intervienen.- De ahí que, se estime innegable el hecho de que la sentencia definitiva que se dicte en este proceso, podría depararle perjuicio a Multibanco Mercantil Probusa, Sociedad Anónima y a Volkswagen Leasing, S. A. de C.V., en consecuencia, a efecto de no conculcar derechos de terceros, tomando en cuenta que en la sustanciación de todas las instancias, los Jueces guardaran y harán guardar con la mayor exactitud los trámites y plazos marcados por la ley, cualesquiera que sean las disposiciones anteriores, doctrinas, prácticas y disposiciones en contrario y en aras de salvaguardar el principio de seguridad y certeza jurídica que debe prevalecer en todo proceso judicial, con apoyo en los artículos 1.1 y 2.274, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, se estima que debe llamarse a este proceso a Multibanco Mercantil Probusa, Sociedad Anónima y a Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., como terceros interesados en el juicio, para que si a su interés conviene diluciden sus derechos que como terceros les pudiera asistir respecto del bien controvertido.- En términos de los preceptos 2.100 y 2.108 del Código de Adjetivo Civil, se previene a la parte actora para indique los domicilios de Multibanco Mercantil Probusa, Sociedad Anónima y Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., exhiba los documentos de la demanda y contestación a fin de entregarles traslado.- Con apoyo en el artículo 1.134 del Código en cita, con base en lo anterior, no ha lugar a turnar los autos para emitir la sentencia definitiva ni girar el oficio correspondiente para cancelar las anotaciones y gravámenes que pesan sobre el bien inmueble objeto del litigio”.

Ordenándose su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. A las diez horas del veinticinco de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinte de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

3906.-22 junio, 3 y 13 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 432/2023, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por RAMÓN ALFREDO ORTEGA GONZÁLEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del nueve de junio del dos mil veintitrés, el juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

RAMÓN ALFREDO ORTEGA GONZÁLEZ. Promueve por su propio Derecho, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en LA PRIVADA PASEO OTZACATIPAN S/N SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 318.08 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.15 METROS CUADRADOS, COLINDA CON EL SEÑOR ROBERTO ROMERO RIVERA; AL SUR: 15.50 METROS CUADRADOS, COLINDA CON JUANA MARTÍNEZ “N”; AL ORIENTE: 20.20 METROS CUADRADOS, COLINDA CON HILARIO HERNÁNDEZ “N”; AL PONIENTE: 20.00 METROS CUADRADOS COLINDA CON PRIVADA FAMILIAR. El cual en fecha 21 de enero del 2013, adquirí mediante contrato de compraventa.

DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL dieciséis de junio del dos mil veintitrés.- Validado por auto de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3907.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 374/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ENCARNACIÓN ANDRÉS ORTEGA GARCÍA, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO DOCE, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 metros con CALLE INDEPENDENCIA; AL SUR: 15 metros con JOSÉ ORTEGA SALINAS; AL ORIENTE: 27.00 metros con HERIBERTO ORTEGA GARCÍA; AL PONIENTE: 27.00 metros con PASCUALA ORTEGA GARCÍA; con una superficie de terreno aproximada: 405.00 metros cuadrados (CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día trece del mes de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: ocho de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

3908.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 351/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ILIANA HERNANDEZ PEREZ, la Licenciada MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en Calle BENITO JUAREZ SIN NUMERO, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 10.00 METROS CON CALLE EL RIO; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE ALEJANDRO CALDERON TORRE; AL ORIENTE: 50.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 50.00 METROS CON JUAN DIAZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 500 METROS CUADRADOS, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el tres (3) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3909.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

FELIPE ANDRÉS OMAÑA VALENTÍN, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 426/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO, SAN JUAN TIANGUISTONGO, HUEYPOXTLA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 22.02 metros y colinda con Calle 16 de Septiembre; AL SUR: En 21.92 metros y colinda con Dolores Omaña (actualmente Rubén López Maldonado); AL PONIENTE: En 53.52 metros y colinda con Hermenegildo Barrera (actualmente Rubén López Maldonado); AL ORIENTE: En 45.89 metros y colinda con Dionicio Oropeza (actualmente Rubén López Maldonado); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,074.02 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3910.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTOS DE REMATE**

REALICE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE DICHA ENTIDAD, PREVISTOS POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO.

En los autos dictados en el Cuaderno Tomo I y Cuaderno Tomo II deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FERNANDO LOZANO BERISTAIN, expediente 1316/2018; la C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante auto de fecha veintisiete de febrero y audiencia de remate en segunda almoneda de fecha treinta y uno marzo ambos del dos mil veintitrés lo que a la letra y en lo conduce dice:

“... Se señala LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera a Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, ubicado en la Finca urbana marcada con el número 66 de la Calle de las Tórtolas y terreno en que está construida que es el lote número tres de la manzana 36, Fraccionamiento Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento sobre precio de avalúo que arroja la cantidad de \$3'962,400.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), sin sujeción a tipo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita...”

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3911.- 22 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: SUCESIÓN JOSÉ MAGDALENO VALDES CASTRO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA.

Se hace saber que, CREDITO CREATIVO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., promueve en la vía juicio ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 8712/2022, en contra de: C. DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, MARÍA MAGDALENA BRETON VERGARA Y JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO SU SUC. de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) SE DECLARE LA NULIDAD DE LA ESCRITURA N. 28,814, VOLUMEN 720, de fecha 6 de septiembre de 2018, que se atribuye realizada en la Notaría No. 35 del ESTADO DE MÉXICO, cuyo Titular es el Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE, en virtud de ser documento apócrifo. B) LA CANCELACION de la inscripción, registro y anotación que se hizo de esa escritura apócrifa en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00063679 con NUMERO DE TRAMITE 542151 y con FECHA DE INSCRIPCIÓN el 22 de enero de 2019 mediante el cual se señaló que las anotaciones de dos CREDITOS SIMPLES CON GARANTIA HIPOTECARIA quedaban solventados. Así como se ordene la cancelación de toda clase de actos registrales que se haya realizado después de la inscripción de la apócrifa escritura. C) LA RESTITUCIÓN de las anotaciones de DOS CREDITOS SIMPLES CON GARANTIA HIPOTECARIA que se hicieron a favor de mi representada en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, uno con fecha 23 de febrero de 2015 y otro de 6 de octubre de 2015, el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00063679. D) EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS que a mi arte le ha provocado la CANCELACION de dos CREDITOS SIMPLES CON GARANTIA HIPOTECARIA que obraban a favor de mi representada, los cuales quedaron sin efectos, por la inscripción de la escritura apócrifa, de la cual se demanda su nulidad. Estos deberán ser pagados a mi parte por la persona que haya realizado las conductas ilegales. E) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. BÁSÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; II. Mi representada CREDITO CREATIVO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. con fecha 14 de agosto de 2014, ante NOTARIO PUBLICO No. 175, del ESTADO DE MEXICO, celebraron CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA Y OBLIGACION SOLIDARIA, los señores MARÍA MAGDALENA BRETON VERGARA Y JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO este por conducto de su apoderado JOSE ALBERTO VALDES GUZMAN y mi representada, este acto quedó consignado en la Escritura No. 488, que contiene la APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA Y OBLIGACION SOLIDARIA y sirvió como garantía el inmueble LOTE DE TERRENO No. 7, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO) producto DE LA CONSTITUCION DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO PRADO LARGO RESULTANTE DE LA FUSION Y LOTIFICACIÓN DE LAS CATORCE FRACCIONES SEÑALADAS DE LA D-TRES UNO A LA D-TRES CATORCE, INCLUSIVE RESULTANTE A SU VEZ DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCION D-TRES PRODUCTO DE LA SUBDIVISION DE UNA FRACCION DEL TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO, QUE PERTENECIO A LA HACIENDA DE SAYAVEDRA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO documental que quedó inscrita en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, en el FOLIO REAL ELECTRONICO 00063679, III.- Con fecha 27 de febrero de 2015, ante el NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 175, del ESTADO DE MEXICO, celebraron CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA Y OBLIGACION SOLIDARIA, los señores MARIA MAGDALENA BRETON VERGARA Y JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO este por conducto de su apoderado JOSE ALBERTO VALDES GUZMAN y mi representada, este acto quedó consignado en la Escritura No. 746, la cual contiene el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA hasta por la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y sirvió como garantía el inmueble LOTE DE TERRENO No. 7, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO). Esta Escritura quedó inscrita en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, el 6 DE OCTUBRE DE 2015 en el FOLIO REAL ELECTRONICO 00063679. IV.- En virtud de que los demandados no cumplieron con los pagos a que se obligaron dentro de los contratos de apertura de crédito señalados, mi representada

determinó proceder a ejercer los derechos que tiene respecto de la HIPOTECA constituida sobre el inmueble propiedad del garante hipotecario, y acudió a la OFICINA REGISTRAL DE TLANEPANTLA del INSTITUTO DE LA NACION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, resultando que se encontraba inscrita la escritura No. 28,814, volumen 720, de fecha 6 de septiembre de 2018 que se atribuye realizada en la Notaría No. 35 del ESTADO DE MEXICO, cuyo Titular es el Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE, mediante la cual se señala que mi representada por conducto de VICENTE CERVANTES BLANCO, IVAN JOEL GUTIERREZ DIAZ y ALFONSO LUIS ESCAMILLA manifestaron haber recibido por parte de MARIA MAGDALENA BRETON VERGARA las cantidades adeudadas por lo que CANCELABAN las HIPOTECAS, y también se señala en dicha escritura apócrifa, que se otorgaba consentimiento para que se hicieran las anotaciones y tildaciones correspondientes ante la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; y se contiene inscrita un AVISO PREVENTIVO de fecha 3 de julio de 2019 mediante el cual La Notaria 94 del Estado de México a cargo de la Lic. ANABEL UGARTE REYES da aviso de una ADJUDICACION DE BIENES POR HERENCIA TESTAMENTARIA O INTESTAMENTARIA, de una COMPRAVENTA CON HIPOTECA POR APERTURA DE CREDITO SIMPLE, señalando que los adquirentes adjudicatarios son herederos de JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO y que también tiene el carácter de vendedores estas tienen los nombres de IVONNE CONSUELO VALDES GUZMAN y MIRIAM VALDES GUZMAN, y el comprador es CONCEPCION ARTURO BARROSO TOVAR y el CREEDOR HIPOTECARIO es SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., RUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO. V. Ante los actos señalados en el hecho que precede y ante la seguridad de que mi representada no los había realizado, toda vez que la señora VERGARA no cumplió con los pagos a los que se obligo dentro de los contratos de apertura de crédito simple en cuestión, obtuvimos copia de la escritura y en esta se contienen los datos de inscripción y los se señala que la mencionada señora MARIA MAGDALENA BRETON VERGARA, había suscrito y firmado el formato de ingreso para la cancelación ante la Registral, y esto exhibió la escritura apócrifa que se ha señalado en esta demanda, mi parte se pudo percatar que la firma que aparece dentro DEL FORMATO PARA LA CAPTURA DE DATOS DEL USUARIO, dista de ser la de la mencionada señora, ya que esta firma de manera diferente, al efecto acompaño la copia del IFE de esta para que se aprecie lo señalado de mi parte. Con la copia de la referida escritura mi parte acudió ante la NOTARIA 35 DEL ESTADO DE MEXICO, para el efecto de solicitarles nos informaran que si en esa NOTARIA se había elaborado la ESCRITURA No. 28,814, volumen 720, de fecha 6 de septiembre de 2018, y fuimos informados que esa escritura no se elaboro por ellos, que la firma que la contiene no es del Notario, ni los sellos que aparecen insertos. Y que tampoco ordenaron inscripción ni anotación de la ante de escritura y volumen no corresponden a la numeración tanto del volumen, ni al número de instrumento puesto que en la fecha indicada se otorgó en forma correcta la 23070, volumen 110, con números de folios 30 al 33, relativa a Una operación de compraventa, numeración que difiere de la que se consigna en el testimonio apócrifo, cuya copia me ha hecho llegar. 2.- La firma del suscrito fue totalmente falsificada a que desde el inicio de mi función como fedatario público he usado la firma que calza el presente escrito sin variación sustancial. 3.- El sello, igualmente tampoco corresponde sus caracteres ni en sus dimensiones lo cual se puede corroborar con el que asentaré al lado de mi firma de este mismo escrito, 4.- Ignoro las razones que llevaron al Registrador e la Propiedad de Atizapán con residencia en la oficina del Instituto de la Función Registral de Tlanepantla a inscribir dicho testimonio apócrifo, pues de acuerdo con la Ley Registral vigente en el Estado de México, no reúne los elementos sustanciales para que fuera aprobado en su calificación registral e inscrito en forma definitiva. En conclusión, de lo anterior niego en forma absoluta y tajantemente el otorgamiento ante mi de ese instrumento, en cuanto a la totalidad de los elementos de fondo y forma, incluyendo la redacción. VI.- En consecuencia, de lo anterior, acudo ante su Señoría para que se declare la Nulidad de la apócrifa escritura Número No. 28,814, VOLUMEN 720, de fecha 6 de septiembre de 2018, que se atribuye realizada en la Notaría No. 35 del ESTADO DE MEXICO, cuyo Titular es el Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE.

Por medio de autos de fecha diez de marzo y veintitrés de mayo ambos de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlanepantla, Estado de México; Licenciada Cristina Espinosa Paniagua Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlanepantla, emite el presente edicto el treinta (30) de Mayo del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de marzo y veintitrés de mayo ambos de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3912.- 22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 335/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por RAUL CORTES ARCOS, respecto del predio denominado "LA PALMA" que esta ubicado en CALLE o AVENIDA REFORMA, SIN NUMERO, BELÉM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO,

que en fecha veinte (20) de enero del año dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FILEMON CORTEZ FRANCO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE: 27.13 metros y colinda con LUIS CORTES FRANCO; AL SUR: 24.40 metros y colinda con ÁLVARO CORTES HERNANDEZ; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con CALLE REFORMA; AL PONIENTE: 19.50 metros y colinda con GABINO CORTES HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de 375.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA TREINTA (30) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL OTUMBA; ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.
3913.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 571/2023, ERIKA LORENA DEL PRADO HERNÁNDEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del bien inmueble ubicado en Calle Aldama, sin número, Pueblo San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México argumentando la promovente que desde fecha treinta (30) de abril del dos mil quince (2015), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ABRAHAM RAMON LEYVA HERNÁNDEZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ❖ AL NORTE: en 20.00 metros colinda con ENSELMO MAYO.
- ❖ AL SUR: en 20.00 metros colinda con ÁNGEL CRESPO, actualmente con propiedad de MARIA ESTELA CRESPO Y ANA MARIA CRESPO.
- ❖ AL ORIENTE: en 12.00 metros colinda con CALLE ALDAMA.
- ❖ AL PONIENTE: en 12.00 metros colinda con HORTENCIA DE ZARAZÚA, actualmente con RAFAEL ZARAZÚA PICHARDO.

Teniendo una superficie total aproximada de 236.00 m2 (doscientos treinta y seis metros cuadrados).

Argumentado la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordeno por auto de fecha ocho (08) de junio del dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3914.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 475/2023.

IRAN EMMANUEL GALLARDO VEGA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio UBICADO EN PRIMERA (1A.) CERRADA DE INSURGENTES, ACTUALMENTE NÚMERO 1, EN EL BARRIO DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.21 metros y linda CLAUDIO SUÁREZ REYNOSO. AL SUR: En dos medidas, la primera de 14.22 metros y linda con PRIMERA CERRADA DE INSURGENTES, la segunda de 03.04 metros y linda con CAPILLA. AL ORIENTE: en dos medidas la primera de 07.94 metros y linda con CALLE INSURGENTES, la segunda de 2.69 metros y linda con CAPILLA; AL PONIENTE: 08.87 metros y linda con SILVIA HERNANDEZ IBARRA. Con una superficie total aproximada de 160.00 metros cuadrados; y que lo adquirió de MARGARITA VEGA MATIAS, en fecha dieciséis 16 de enero del 2017, por medio de un contrato de compraventa.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE

TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A TREINTA 30 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.----- DOY FE.----- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3915.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAVID TOLENTINO RAMÍREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitres, dictado en el expediente número 844/2020, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por GUADALUPE NAYELI GONZÁLEZ GARDUÑO en la persona de DAVID TOLENTINO RAMÍREZ, solicitando en los siguientes términos:

Que se le solicite al hoy demandado fijar y asegurar los alimentos de manera provisional y en su momento de manera definitiva que debe dar a nuestros menores hijos de nombres ILIAN DANIELA y BENJAMÍN ambos de apellidos TOLENTINO GONZÁLEZ, quienes actualmente cuentan con la edad de CUATRO y OCHO años de edad. La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de nuestros menores hijos, quedando preferentemente a favor de la suscrita atendiendo el interés superior de los menores, solicito que ambas partes nos comprometamos a que durante y después de la sentencia de divorcio, ninguno ejercerá violencia de ningún tipo y en ninguna forma en contra de su persona, familiares, amigos, domicilio, vía pública, en sus respectivos lugares de trabajo o en el lugar donde se encuentren.

HECHOS

1. La suscrita y el señor DAVID TOLENTINO RAMÍREZ, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el día tres de febrero del año dos mil doce, tal y como lo acredito con la certificación del acta de matrimonio expedida el día veintiocho del mes de julio del año dos mil veinte, misma que adjunto al presente escrito de demanda. (ANEXO UNO). 2. Bajo protesta de decir verdad hago del conocimiento de su Señoría que el señor DAVID TOLENTINO RAMÍREZ, y la suscrita establecimos durante nuestro matrimonio como último domicilio conyugal el ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho, manzana noventa, lote cinco, Colonia Guadalupana, Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad. 3. De dicha unión procreamos a los menores de nombres ILIAN DANIELA y BENJAMÍN ambos de apellidos TOLENTINO GONZÁLEZ, quienes actualmente cuentan con la edad de CUATRO y OCHO años, lo que se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento, documentos que presento en original. 4. Bajo protesta de decir verdad, hago del conocimiento de su Señoría que el señor DAVID TOLENTINO RAMÍREZ, y la suscrita no adquirimos bienes inmuebles durante nuestro matrimonio, por lo que solicito que se liquide la sociedad conyugal.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a DAVID TOLENTINO RAMÍREZ, que si es su deseo puede comparecer a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional.

Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMÍREZ REYES.-RÚBRICA.

3916.- 22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 624/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por REFUGIO HERRERA IBARRA, respecto del una fracción de terreno denominado "SANTO DOMINGO" ubicado en Calle Reforma número siete (7), del Poblado de San Lucas Amalinalco, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 22.51 mts. Colinda con Rodrigo Jalpa Ibarra; AL ORIENTE: 37.80 mts. Colinda con José Angeles; y AL PONIENTE: 35.80 mts. Colinda con Calle Reforma, con una superficie de 425.43 metros cuadrados, manifestando que el quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta (1980) el

inmueble se adquirió por medio de información Testimonial de Posesión ante el Administrador de Rentas del Municipio de Chalco, Estado de México, el Licenciado CARLOS ENRIQUE PLIEGO QUINTOS, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado de San Lucas Amalinalco, Chalco, Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa Plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (01) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

3917.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUIS ALEJANDRO VALENCIA RESÉNDIZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de abril de dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente número 3263/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALMA ROSA AVIÑA SAAVEDRA en representación de la sucesión a bienes de ORTEGA TEJEDA SALOMÓN LUIS en contra de LUIS ALEJANDRO VALENCIA RESÉNDIZ, se demandó lo siguiente:

A).- La prescripción positiva por usucapión respecto de la propiedad ubicada en Ex ejido San Miguel Xico, ubicado en Calle Poniente 13 Zona 01, Manzana 140, Lote 24, Col. San Miguel Xico, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral (IFREM) Oficina Registral de Chalco, Estado de México, ante el Folio Electrónico 00137791, tal y como se desprende del certificado de inscripción que se anexó, lo que se basa en los siguientes hechos:

1.- El día 15 de julio del año 2004 el Sr. LUIS ALEJANDRO VALENCIA RESÉNDIZ, con el consentimiento de su cónyuge celebro contrato de compraventa con el finado SALOMÓN LUIS ORTEGA TEJEDA, respecto del inmueble referido en líneas anteriores, estipulándose como pago la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n). Dicho inmueble cuenta con 229.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 10.00 metros con lotes 8 y 9, al Sureste 22.89 metros con lote 23, al Suroeste 09.99 metros con calle Poniente 13 y al Noroeste 22.09 metros con lote 25. 2.- La actora junto con su finado esposo han tenido y siguen teniendo la posesión del inmueble de forma pacífica, continua y pública a título de propietario desde el año 2004 con el carácter de propietarios derivado de la suscripción del contrato de compraventa, precisándose que dicho inmueble no fue adquirido de forma violenta, oculta o clandestina, sin que al día de hoy se impida a la parte actora continuar con la posesión del inmueble, cumpliendo con los requisitos que establecen los numerales 5.127 y 5.128 del Código Civil en el Estado de México. Lo anterior narrado les consta a SUSANA LUGO ARELLANO, JULIO ALEJANDRO ORTIZ CUEVAS, ALICIA ARELLANO NICOLAS Y RODOLFO PEÑA CORONA. 3.- En el inmueble de mérito la parte actora realizó actos de dominio consistentes en obras de construcción y mejoras, así como el pago de servicios. 4.- Como se acredita con el certificado de inscripción el inmueble objeto de la presente litis, obra registro a favor del demandado, motivo por el cual se demanda se tilde y cancele totalmente dicho asiento registral y posterior a ello la inscripción a nombre de la sucesión. En virtud de que la parte actora ha tenido la posesión con el carácter de propietaria, ocupándola de manera pacífica, continua, pública y de buena fe desde el día 15 de julio de 2004, en consecuencia, demanda se declare que ha adquirido por prescripción positiva Usucapión el inmueble motivo de la controversia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, Haciéndole saber a LUIS ALEJANDRO VALENCIA RESENDIZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS. EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3918.- 22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE JAIME MANNING MENDOZA.

Se le hace saber que en el expediente número 1144/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por HANNA KARLA MANNING MOTA, en contra de JOSEFINA MOTA COLÍN, quien también acostumbra a usar indistintamente el nombre de JOSEFINA MOTA DE MANNING Y JOSÉ JAIME MANNING MENDOZA, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veintisiete 27 de mayo de dos mil veintidós 2022, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del treinta y uno 31 de mayo de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a JOSE JAIME MANNING MENDOZA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- Que se condene a los demandados al otorgamiento y firma de escritura pública respecto del contrato de compraventa de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, que se refiere al lote de terreno número veintiuno 21, manzana veintiocho, Colonia Cuchilla, Ampliación Ramos Millán, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, celebrado entre la suscrita y los señores c y para el caso de que los demandados se nieguen a firmar la escritura pública solicito a su Señoría la firme en su rebeldía. B). Como consecuencia de la prestación antes indicada, la protocolización del contrato de compraventa de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, celebrado entre la suscrita y los hoy demandados, ante el Notario Público que para tal efecto se señale. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Hechos: 1. En fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, celebre contrato de compraventa con los señores JOSEFINA MOTA COLIN, quien también acostumbra a usar indistintamente el nombre de JOSEFINA MOTA DE MANNING Y JOSE JAIME MANNING MENDOZA, respecto del lote de terreno número veintiuno, manzana veintiocho, Colonial Cuchilla Ampliación Ramos Millán, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, el cual cuenta con una superficie de NOVENTA METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En 06.00 metros con andador Puente de Guerras; AL SUROESTE: En 15.00 metros con lote veinte; AL NORESTE: En 15 metros con lote veintidós; AL SURESTE: En 06.00 metros con lote ocho, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el folio real número 00032125. 2. Del mismo modo los señores JOSEFINA MOTA COLIN, quien también acostumbra a usar indistintamente el nombre de JOSEFINA MOTA DE MANNING Y JOSE JAIME MANNING MENDOZA, me hicieron entrega física, material y de manera voluntaria y sin coacción alguna del lote de terreno número veintiuno, manzana veintiocho, Colonia Cuchilla Ampliación Ramos Millán, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, con las medidas y colindancias antes descritas. 3. De igual modo, al momento de que los demandados me hicieran entrega de la posesión física y material del inmueble antes citado, también me hicieron entrega de sus pagos de predio y agua. 4. Entre otras cosas en su CLAUSULA SEPTIMA, también las partes se obligaron a sujetarse a la Jurisdicción de los Tribunales en materia Civil y de Primera Instancia de Chimalhuacán, Estado de México. 5. Es el caso que se les ha requerido varias ocasiones e invitado a acudir a diversas notarias para que me otorguen la escritura pública correspondiente del lote de terreno número veintiuno, manzana veintiocho, Colonia Cuchilla Ampliación Ramos Millán, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, con las medidas y colindancias descritas en el hecho 1.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 16 días del mes de junio del año dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno 31 de mayo del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

3919.- 22 junio, 3 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1124/2023 promovido por LORENA MARTINEZ LOPEZ, se radica el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto sobre el bien inmueble ubicado en calle BENITO JUAREZ NÚMERO OCHO (8), EN LA COLONIA DE SANTA CLARA COATITLA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.00 metros y colinda con fracción restante; AL SUR: 28.00 y colinda con propiedad privada; AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con callejón; AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con Teódulo Ramírez. Con una superficie total 224.00 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Tal y como lo acredito con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez número 8 (ocho) en la Colonia Santa Clara Coatitla, predio denominado "San Marcos" en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México que poseo desde el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, y el cual no cuenta con antecedente registral alguno, tal y como lo acredito con la documental que se anexa al presente ocurso. 2.- En fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, la suscrita con representación de mi señora madre la C. MA. DE LOS ANGELES LOPEZ LUNA adquirí del señor IGNACIO MARTINEZ ALDAY, el bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez número 8 (ocho), en la colonia Santa Clara Coatitla, predio denominado "San Marcos", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- En la misma tesitura los colindantes actualmente son los siguientes: AL NORTE: 28.00 metros y colinda con la señora MARIA ARCE JIMENEZ; AL SUR: 28.00 metros y colinda con RAFAEL

AMEZCUA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con callejón o servidumbre de paso; AL PONIENTE: 8.00 colinda con GLORIA LOPEZ LUNA. 4.- Manifiesto, bajo protesta de decir verdad que el inmueble indicado con anterioridad lo he venido poseyendo a título de propietario desde el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro fecha en la que me establecí en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente; la posesión; la posesión que he venido detentando sobre el inmueble motivo del presente procedimiento judicial no contencioso, deriva del contrato de donación de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro celebrado entre la suscrita con la representación de mi señora madre la C. MA. DE LOS ANGELES LOPEZ LUNA, esto en razón de que en la fecha que celebré el referido contrato de donación la suscrita era menor de edad, y el C. IGNACIO MARTINEZ ALDAY, tal y como lo acredito con el contrato de donación que se anexa. 5.- Desde el momento de la celebración del contrato de donación la suscrita tomo posesión física y material del inmueble descrito en presencia de testigos. 6.- Desde el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro y hasta el día de hoy he tenido la posesión física y material del bien inmueble descrito, en calidad de DUEÑA DE BUENA FE, en forma PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA, lo que le consta a los testigos MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ LUNA, VIRGINIA ROJAS REYES y VICTOR LOPEZ LUNA. Ante lo expuesto por la promovente, en fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, se dictó, el siguiente acuerdo: Así las cosas, con apoyo en los diversos 1.2, 1.134, 1.135, 3.20, 3.21, 3.22, 3.25 y 3.26 de la Ley Procesal en consulta SE ADMITE a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION respecto del inmueble materia del presente asunto en consecuencia, publíquese por edictos una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; se dejan a disposición del ocurrente los edictos de referencia dejando razón por su recibo en autos.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA. DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A 5 (CINCO) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE CUAREDOS, LICENCIADO EN DERECHO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3920.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

A: AUSTROPLAN DE MEXICO S.A.

Se le hace saber que GUILLERMINA DE LA PAZ MENDOZA y JUAN JOSE VEGA ENRRIQUEZ, promovió ante éste Juzgado EN LA VIA ORDINARIA CIVIL del JUICIO DE USUCAPION, del Expediente 53/2022, reclamándoles las siguientes prestaciones: 1) Que ha operado en mi favor la Usucapion del Bien Inmueble Denominado Distrito H-61, ubicado en MANZANA 30, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION: SUPERFICIE: 96.00 NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, NOROTE EN 16.00 METROS CON LOTE 16, AL SURPTE EN 16.00 METROS CON LOTE 14, AL SURORIENTE EN 6.00 METROS CON LOTE 10, AL NORPONIENTE EN 6.00 METROS CON CALLE, 2) Que tenemos derecho a que la sentencia que se dicte sea a mi favor y se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México; con el fin de que dicha sentencia se inscriba a favor mío y sirva en lo sucesivo de título de propiedad. 3) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.

Hechos: 1) Mediante contrato privado de COMPRAVENTA de fecha 23 de diciembre de 2008, adquirí por venta que me hiciera MIRIAM MEDINA MONTALVO, del inmueble denominado Distrito H-61, ubicado en MANZANA 30, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS; se desprenden las mismas medidas y colindancia que en el certificado expedido por el IFREM, con número de folio electrónico 00238204. 2) De la cláusula TERCERA del mencionado contrato, se desprende que las partes contratantes pactamos cómo precio de la operación de compraventa la cantidad de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en su momento a entera satisfacción de la parte vendedora. 3) Desde el día 23 de DICIEMBRE DE 2008, hasta la fecha hemos poseído el inmueble materia de este juicio, siendo que dicha posesión ha sido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de mala fe. 4) Al momento de la celebración de la compraventa mencionada, el inmueble a usucapir, se encontraba inscrito en el IFREM, en su oficina registral de Cuautitlán Estado de México, a nombre de AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A.

Para lo cual, se le hará saber a dicho demandado que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido dicho término no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. En tal virtud, se ordena la publicación de los edictos, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en el diverso de mayor de circulación de esta Entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL". Debiéndose fijar por conducto de la secretaria en la puerta de este Tribunal por conducto de la secretaria correspondiente, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

FECHA DEL PROVEÍDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3927.- 22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****C. BONFILIO GARCÍA HERNÁNDEZ:**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 132/2021 juicio EN LA VÍA SUMARÍA DE (USUCAPIÓN), promovido por JOSÉ ANTUÑANO NIÑO en contra de BONFILIO GARCÍA HERNÁNDEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** a) Del señor BONFILIO GARCÍA HERNÁNDEZ, la propiedad por JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en MANZANA 49, LOTE DE TERRENO No. 28 COLONIA AMPLIACION ROMERO, SECCIÓN LAS FUENTES, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO actualmente con la siguiente nomenclatura MANZANA 49, LOTE DE TERRENO No. 28 CALLE VILLA DE ALLENDE NUMERO OFICIAL 258, COLONIA LAS FUENTES, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO C.P. 57600, -2. Como consecuencia de lo anterior ordene al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, a través de su Titular CANCELE LA INSCRIPCIÓN REALIZADA A NOMBRE DE BONFILIO GARCÍA HERNÁNDEZ, 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio hechos: 1.- DE ACUERDO A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. JOSE ANTUÑANO NIÑO EL INMUEBLE JOSE ANTUÑANO NIÑO BUFETE JURÍDICO SEVJUR DE TOLUCA S. C. Servicios Jurídicos Integrales, Empresariales a Nivel Nacional. DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00134819 ubicado en MANZANA 49 LOTE 28 COLONIA AMPLIACIÓN ROMERO SECCIÓN LAS FUENTES MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 136.00 M2 CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN 17.00 MTS CON LOTE 17; AL SUR EN: 17.00 MTS, CON LOTE 29; AL ORIENTE EN 8.00 MTS. CON CALLE VILLA DE ALLENDE; Y AL PONIENTE EN 8.00 MTS, CON LOTE 5. Y PROPIETARIO(S): BONFILIO GARCÍA HERNÁNDEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 06 de junio de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

3928.- 22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A ROSA MARÍA FLORES DE ROSAS Y ELIGIO PIÑA CRUZ, se les hace saber que en el expediente 966/2020, relativo al juicio Ordinario Civil (Rectificación de Medidas) en donde ANCELMO HERNÁNDEZ AGUILAR, ejercitó la acción que le compete de ROSA MARÍA FLORES DE ROSAS Y ELIGIO PIÑA CRUZ, se les demandan las prestaciones siguientes:

Que mediante resolución judicial se determinen el área, medidas y colindancias del bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido Mañana Segunda, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, paraje denominado "SHIDO", propiedad del suscrito siendo las correctas las siguientes:

AL NORTE: Mide en dos líneas, la primera de 12.33 metros, la segunda 4.34 metros y colinda con el suscrito Anselmo Hernández Aguilar.

AL SUR: Mide 29.26 metros y colinda con camino vecinal.

AL ORIENTE: Mide 16.62 metros y colinda con Rosa María Flores de Rosas.

AL PONIENTE: En cinco líneas, la primera 5.40 metros, la segunda 9.68 metros, la tercera 2.38 metros, la cuarta 20.23 metros y la quinta 6.25 metros y colindan con Eligio Piña Cruz.

Con una superficie aproximada de 618.24 metros cuadrados.

Con base en los hechos siguientes:

A. Que el seis de noviembre del año de 2007, el suscrito adquirí en propiedad mediante contrato privado de compraventa del señor Carlos Silvestre Hernández Piña, el inmueble ubicado en Domicilio Conocido Segunda Manzana, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, paraje denominado "SHIDO", y en el cual aparecen las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 9.90 metros y colinda con Carlos Hernández Aguilar.

AL SUR: Mide 20.20 metros y colinda con camino vecinal.

AL ORIENTE: Mide 25.80 metros y colinda con entrada privada de los C.C. Anselmo Hernández Aguilar y Rosa Flores de Rosas viuda de Carlos Hernández Aguilar.

AL PONIENTE: En cuatro líneas, la primera mide 19.20 metros, la segunda Mide 18.20 metros, la tercera 5.00 metros y la cuarta 0.80 metros y colinda con Eusebio Piña Becerril.

Con una superficie aproximada de 520.00 metros cuadrados.

B. No obstante que en el contrato privado de compraventa descrito en el apartado anterior, se señalen medida y colindancias diferentes, a las que detenta actual y físicamente el suscrito, lo cual ha traído consigo que un posterior levantamiento topográfico del predio en comento, mismo que determino que las áreas, medidas, colindancias y superficie detentada propiedad del suscrito es mayor a la contenida en el contrato antes descrito resultando las siguientes:

AL NORTE: Mide en dos líneas, la primera de 12.33 metros, la segunda 4.34 metros y colinda con el suscrito Ancelmo Hernández Aguilar.

AL SUR: Mide 29.26 metros y colinda con camino vecinal.

AL ORIENTE: Mide 16.62 metros y colinda con Rosa María Flores de Rosas.

AL PONIENTE: En cinco líneas, la primera 5.40 metros, la segunda 9.68 metros, la tercera 2.38 metros, la cuarta 20.23 metros y la quinta 6.25 metros y colindan con Eligio Piña Cruz.

Con una superficie aproximada de 618.24 metros cuadrados.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, ordeno se realizara el emplazamiento ordenado en autos de catorce de octubre de dos mil veinte a Eligio Piña Cruz, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCIA.- FIRMA.-RÚBRICA.

3929.- 22 junio, 3 y 12 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **210/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ LOYOLA**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio, sin número en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, actualmente bien ubicado en calle Pedro Ascencio sin número, Barrio de San Mateo, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros con Serafín Hernández Rossano.

AL SUR: 10.00 metros calle Pedro Ascencio.

AL ORIENTE: 12.00 metros con Vicente Hernández Rossano actualmente con Jovita Loyola Contreras.

AL PONIENTE: 12.00 metros con Serafín Hernández Rossano.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3930.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 613/2023 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por VIANNEY ROMERO MEJIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en CARRETERA TOLUCA A TENANGO DEL VALLE, SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANDRES OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 173.00 metros y colinda con ANGEL TIRZO VAZQUEZ SERRANO, al SUR 188.92 metros y colinda con GLORIA CARMONA GOVANTES, al ORIENTE 59.28 metros y colinda con CARRETERA TOLUCA A TENANGO DEL VALLE, al PONIENTE 53.51 metros y colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO, con una superficie aproximada de 10,000 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veinte de junio del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3931.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 555/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por GERARDO LOVERA DE SANTIAGO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, de la Comunidad de Tecuac, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 320.52 (trescientos veinte metros cuadrados con cincuenta y dos centímetros, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 19.76 (diecinueve metros punto setenta y seis centímetros) y colinda con Cesáreo Escobar Trinidad.

Al Sur: En 20.36 (veinte metros con treinta y seis centímetros) colinda con Eduardo Lovera de Santiago.

Al Oriente: En 16.05 (dieciséis metros con cero cinco centímetros) y colinda con Calle sin nombre.

Al Poniente: 15.95 (quince metros con noventa y cinco centímetros) y colinda con Cesáreo Escobar Trinidad.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3932.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: En el expediente 1086/2022, a TANIA MONTIEL NEGRETE. En el Juzgado NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, se ordeno notificar por medio de edictos a TANIA MONTIEL NEGRETE, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial: Relación suscita del escrito inicial: 1.- En fecha 11 de Enero del 2020, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal y procreamos una hija de nombre DANIELA OLMOS MONTIEL, quien actualmente cuenta con 11 años de edad, acreditando lo anterior con las actas de Matrimonio y de Nacimiento de la menor respectivamente; 2.- Es el caso que en reiteradas ocasiones el promovente e he propuesto a mi cónyuge llevar a cabo la disolución del vínculo matrimonial mediante el DIVORCIO, sin embargo se ha reusado a

concedérmelo; es por ello, que acudió a este Órgano Jurisdiccional para solicitar mediante el Procedimiento Especial el DIVORCIO INCAUSADO para que se decrete la Disolución del Vínculo Matrimonial que nos une, así como la Disolución de la Sociedad Conyugal y la Guarda y Custodia de nuestra menor hija, para lo cual acompaño propuesta del convenio respectivo, manifestando bajo protesta de decir verdad que durante la vigencia del matrimonio no hemos adquirido ningún bien inmueble, si no sólo los bienes muebles, que existen en el domicilio conyugal; 3.- Así mismo, que su domicilio conyugal lo establecimos en Calle Pintores 156, casa número 1-B en Cuidad Satélite, Tlalnepantla Estado de México, C.P. 53100.

Se deja a disposición de TANIA MONTIEL NEGRETE, en la Secretaria de éste Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de Toluca, México, dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de junio del año dos mil veintitrés 2023.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CESAR GONZÁLEZ AREVALO.-RÚBRICA.

3934.- 22 junio, 3 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ITZEL CINTHYA JAVIER VARELA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 667/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "DURASNOTITLA", ubicado en San Pablo Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colindando antes con CECILIO JAVIER actualmente con HUGO DELGADILLO ALMERAYA, AL SUR: 08.00 colindando antes con APOLINAR JAVIER, actualmente con MARIA SANTOS ESPEJEL QUINTERO, AL ORIENTE: 16.00 metros y colinda con CAMINO AL PANTEON; y, AL PONIENTE: 16.00 metros colindando antes con APOLINAR JAVIER, actualmente con MARIA SANTOS ESPEJEL QUINTERO, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que en fecha uno de septiembre del año dos mil quince, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con SERGIO LIBRADO OLIVARES AGUIRRE, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (8) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3935.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 646/2023.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

MAYDA VIRIDIANA FLORES SUSANO promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Calle Francisco I Madero número 111, en el Pueblo de San Felipe, Municipio de Texcoco, Estado de México; También conocido como inmueble denominado "EL ARBOL" El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.35 metros y COLINDA CON RICARDO SUSANO CONTRERAS; AL SUR: 20.35 metros y COLINDA CON CAMINO HOY CALLE FRANCISCO I MADERO; AL ORIENTE: 43.10 metros y COLINDA CON CALLEJÓN; AL PONIENTE: 43.10 metros y COLINDA CON EL SEÑOR JAIME SUSANO HERNANDEZ, con una superficie aproximada de 877.85 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es JUANA IRENE SUSANO GALLEGOS y el comprador es MAYDA VIRIDIANA FLORES SUSANO.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: SEIS (06) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3936.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 933/2023, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE ANTONIO GONZALEZ ROMERO, respecto del bien denominado "TIERRA AMARILLA" ubicado en Calle Carlos Sigüenza y Góngora, sin número, Barrio Barroco, de San Miguel Nepantla, Sor Juana Inés de la Cruz, del Municipio de Tepetitlpa Estado de México, con una superficie de 482.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NOROESTE 32.07 metros con JOSEFINA DE PALACIO HINOJOSA, al NORESTE 15.00 con ERNESTO SALVADOR GONZALEZ, al SURESTE 32.20 metros con GLORIA XOCHITL BAJONERO FERNANDA Y GONZALEZ BAJONERO, al SUROESTE 15.00 metros con ERNESTO SALVADOR GONZALEZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL TRECE (13) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

3937.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 224/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por HELIODORO RAMIREZ MEJIA, respecto del inmueble ubicado en la calle Pensador Mexicano, número 66, en la comunidad de San Cristóbal Tecolot, del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: Con la calle Pensador Mexicano: 10.50 MTS; AL SUR: Con predio de JUAN GIL ANTOLÍN: 10.50 MTS; AL ORIENTE: Con camino vecinal: 9.73 MTS; AL PONIENTE: Con predio de JUAN GIL ANTOLIN: 9.60 MTS; con una superficie total de 100.94 metros cuadrados; el cual se adquirió con el Contrato Privado de Donación respectivo, otorgado en fecha 23 de marzo de 2021, del Señor HELIODORO RAMIREZ MEJIA, el inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016, y por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de octubre del año 2016.

3938.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CONCEPCION DORANTES DIAZ PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO EN CONTRA DE EVELIA RODRÍGUEZ BRAVO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN NEZAHUALCÓYOTL HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON CEDE EN NEZAHUALCÓYOTL, EN EL EXPEDIENTE 280/2020 RELATIVO AL JUICIO ACCIÓN DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, EN EL QUE SE DEMANDAN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La declaración de la nulidad del Juicio radicado ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial en Texcoco con

residencia en Nezahualcōyotl, EVELIA RODRIGUEZ BRAVO en contra de CONCEPCIÓN DORANTES DE ROMERO deducido del expediente 1488/1989, B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación y/o tildación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, respecto de la inscripción de la Sentencia Definitiva de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno, donde resuelve lo siguiente: PRIMERO: La parte actora EVELIA RODRIGUEZ BRAVO, probo su acción de usucapión, en tanto que la parte demandada CONCEPCIÓN DORANTES DE ROMERO, y C. Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de ésta Ciudad, no contestaron la demanda, ni comparecencia a juicio; en consecuencia. SEGUNDO. Se declara que ha operado en favor de la parte actora EVELIA RODRIGUEZ BRAVO, la usucapión y por ende se ha convertido en propietario del lote de terreno materia del presente juicio cuya características se han dejado descritas en el cuerpo del presente fallo. TERCERO: Una vez que la presente resolución cause estado con oficio ordénese al Registrado Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a la cancelación total del asiento 75, volumen 14, Libro Primero de la Sección Primera, C) Mediante resolución judicial se declare que la suscrita tiene la propiedad del bien inmueble que de manera ilegal y violatoria de mis derechos humanos y constitucionales fueron vulnerados por el juicio de Usucapión promovido por EVELIA RODRIGUEZ BRAVO en contra de CONCEPCIÓN DORANTES DE ROMERO con número de expediente 1488/1989, respecto del bien inmueble ubicado en TERRENO NUMERO 15 DE LA MANZANA 70 DE LA COLONIA EVOLUCIÓN SUPER 24 MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO. C) El pago del daño moral que sufrió la suscrita por haberme privado de la titularidad del inmueble antes referido. D) El pago de los honorarios de los abogados por haber asesorado legalmente a la suscrita del presente juicio. E) El pago de gastos y costas que se origin del presente juicio, por lo que fundo lo anterior con los siguientes hechos: La suscrita es dueña y poseedora de bien inmueble ubicado en NUMERO 15 DE LA MANZANA 70 DE LA COLONIA EVOLUCIÓN SUPER 24 MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, desde el 27 de Julio del año 1967, hecho que acredito, con la copia certificada de escritura de compra venta a favor de la suscrita y que otorga la inmobiliaria VAZA dicho instrumento notarial, fue firmado en la notaría pública número 114 del Distrito Federal, ante el notario público LICENCIADO RAFAEL DEL PASO REINERT, quedando asentado dicho documento con número 28,829, volumen 329, página 116. 2.- La suscrita derivado de un trámite administrativo, solicite información de mi inmueble, ante la Oficina DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NEZAHUALCOTOYL, donde me pude percatar que existe una anotación respecto de la inscripción de la Sentencia Definitiva de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y uno, del Juicio radicado ante el Juzgado Tercero de lo Civil en Ciudad Nezahualcōyotl, EVELIA RODRIGUEZ BRAVO en contra de CONCEPCION DORANTES DE ROMERO con número de expediente 1488/1989. 3. Asimismo, tuve conocimiento de las hechos el día trece de noviembre del dos mil diecinueve en base al hecho que antecede, motivo por el cual promoví ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl Estado de México, donde hice del conocimiento al Juez de dicho juicio que desconocía todo lo actuado en el proceso civil, ya que nunca fui emplazada ni comparecí en dicho juicio, motivo por el cual solicite copias certificadas de todo lo actuado las cuales se anexan al presente para acreditar mi dicho. INFORMO QUE PARA EFECTO DE QUE SE ME EXPIDIERAN COPIAS CERTIFICADAS DE DICHO JUICIO, TUVE QUE ACREDITAR ANTE ESE JUZGADO, MI PERSONALIDAD ES DECIR MI NOMBRE COMPLETO LO ES CONCEPCIÓN DORANTES DIAZ, PERO TANTO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL Y JUICIO DE USUCAPION CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1488/1989, APARECE MI NOMBRE COMO CONCEPCIÓN DORANTES DE ROMERO. POR LO QUE EN ESE ACTO EXHIBI ACTA DE MATRIMONIO Y MI CREDENCIAL PARA VOTAR, PARA ACREDITAR MI PERSONALIDAD, VISIBLE EN FOJA 59, 60 Y 63 DE LA COPIA CERTIFICADA del Juicio radicado ante el Juzgado Tercero de lo Civil en Ciudad Nezahualcōyotl, EVELIA RODRIGUEZ BRAVO en contra de CONCEPCIÓN DORANTES DE ROMERO con número de expediente 1488/1989. 4.- Desconozco quien es la Señora EVELIA RODRIGUEZ BRAVO, aunado a lo anterior como ella lo refiere en su escrito inicial de demanda de fecha cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, precisamente donde refiere lo siguiente: "Bajo protesta de decir verdad hago saber a su Señora que el lote de terreno en cuestión lo he venido poseyendo en formal continúa, pacífica, pública de buena fe y en concepto de propietario, pues lo adquirí del Señor AVELINO JUAREZ PELAZ en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en fecha 21 de abril de mil novecientos ochenta y uno, y desde entonces lo tengo en posesión con los atributos antes mencionados..." sic. 5.- En base a lo anterior, la suscrita desconoce quién es AVELINO JUAREZ PELAEZ, aunque refiere la Señora AVELINA RODRIGUEZ BRAVO, que ella le compro dicho inmueble, en el escrito de ofrecimiento de pruebas de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno no acredito la propiedad del inmueble materia del presente juicio, es decir, no tuvo el documento base su acción, ya que no exhibió el original del contrato de compraventa que ella manifiesta como adquirió el inmueble, por lo que solo fue el dicho de ella que se compró a EVELIO JUAREZ PELAEZ por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional), pero en ningún momento acredito dicha compra. 6.- En ese contexto EVELIA RODRIGUEZ BRAVO en su escrito inicial de demanda del juicio radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil en Ciudad Nezahualcōyotl, EVELIA RODRIGUEZ BRAVO en contra de CONCEPCIÓN DORANTES DE ROMERO con número de expediente 1488/1989 a foja uno en los hechos marcados como uno, que textualmente cita. "De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad el terreno número 15 de la manzana 70 de la colonia Evolución Super 24 de esta Ciudad se encuentra inscrito a favor de la señora CONCEPCIÓN DORANTES DE ROMERO, bajo el asiento 75, volumen 14, Libro Primero de la Sección Primera". Por lo que como refiere acepta que la titularidad y propiedad es de la suscrita, nunca exhibió el contrato de compraventa que desvirtue que dicho inmueble lo adquirió de forma pacífica y de buena fe. 7.- Por lo que respecta al emplazamiento, si bien es cierto la señora EVELIA RODRIGUEZ BRAVO, no refiere el domicilio donde pueda emplazar a dicho juicio a la suscrita, por lo que mediante proveído de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve el Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcōyotl, ordena en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el momento de los hechos, girar oficio a los CC. Jefes de Grupo de la Policía Judicial y a la Autoridad Municipal de esta Ciudad, a fin de realice una investigación para localizar el domicilio actual de la Señora CONCEPCION DORANTES DE ROMERO, debiendo informar al Juzgado el resultado de dicha investigación, identificando los medios empleados en forma detallada. 8.- Sin embargo derivado de los informes por las ambas corporaciones, donde el informe del Primer Sindico con número de oficio PS/4292, de fecha quince de enero de mil novecientos noventa, refiere que no fue posible la localización de CONCEPCION DORANTES DE ROMERO y por lo que respecta al informe de la Policía Judicial con oficio 211-05-19-91-90 de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa donde refiere que la suscrita en su momento buscada tuvo al parecer domicilio en la colonia Evolución del Municipio de Nezahualcōyotl, Estado de México, así mismo refiere que no fue posible localizar a dicha persona. 9.- Por lo que se desprende de lo anterior que no fue posible la localización de la suscrita, pero en ninguno de los informes por parte de las autoridades dan cumplimiento como lo ordena el Juez Tercero de Civil en el proveído de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, es decir, dichas autoridades no especifican, detallan o motivan el motivo por el cual no fue posible la localización de la suscrita, por lo que antes de que ordenaran a emplazar por edictos el Juez Tercero de lo Civil bajo su apreciación tuvo que haber ordenado de nueva cuenta dicha Investigación, en virtud de que las que obran en actuaciones son muy ambiguas, no fundan o precisan el porqué de su resultado, no refirieron si se habían entrevistado con vecinos aledaños donde se ubica el terreno o si solicitaron a una o varias

dependencias si se tenía registrada el domicilio de la suscrita; documentales que en su momento tuvieron que ser agregado a su informe para que el mismo este más detallado, fundado como en su momento lo había solicitado el Juez de lo Civil. 10.- Por lo que dichos informes no cumplen los requisitos establecidos y ordenado por el Juez Tercero de lo Civil de esta Ciudad, por lo que no se tuvo que emplazar a juicio por Edictos, ya que siempre he vivido en la Colonia Evolución del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, 11.- Informe y recalco que desde que adquirí mi casa en fecha 27 de julio del año 1967, hasta la fecha, siempre he vivido en la misma, tanto es así que vecinos me conocen a mi como propietaria y en ningún momento han conocido a persona diversa como propietario. Este hecho le consta a los vecinos AMELIA NICOLASA MARTINEZ RAMIREZ, JOSE PABLO VARGAS MARTINEZ, CELSO EUSTOUJO VARGAS ALENCATER Y DULCE THALIA CECILIA CASTAÑEDA MORALES. Como se ignora el domicilio se emplaza a la reo EVALIA RODRIGUEZ BRAVO por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A 21 DE ABRIL DE 2023.- EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3939.- 22 junio, 3 y 13 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

GERARDO REYES PALMERO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 619/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE 3ª. DEL CHAMIZAL, NÚMERO 32, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 metros con CALLE SEGUNDA DE CHAMIZAL; AL SUR: En 10.00 metros con JULIA MONTAÑO CEDILLO actualmente LAURA GALVEZ VARGAS; AL ORIENTE: En 26.00 metros con PEDRO VARGAS MONTAÑO actualmente MARCELO VARGAS VILLAREAL; AL PONIENTE: En 26.00 metros con FORTUNATO VARGAS MONTAÑO actualmente ANA MARIA REYES REYES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 260.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1235-A1.- 22 y 27 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- - - VERONICA HERNANDEZ ALFARO, bajo el expediente número 614/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: BARRIO DE PEREZ DE GALEANA, EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO actualmente AVENIDA NIÑOS HEROES, SIN NÚMERO, BARRIO DE PEREZ GALEANA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 212.40 METROS CON JOSEFINA MANCILLA MENDOZA; AL SUR: 239.52 METROS CON VERONICA HERNANDEZ ALFARO; AL ORIENTE: 39.96 METROS CON CARRETERA-PEREZ COLONIA JUAREZ; AL PONIENTE: 48.94 METROS CON CALLE PRIVADA; con una superficie de 9,343.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada NORMA MIRANDA GARCIA.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1236-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

JULIO ERNESTO VELASCO OLMOS, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 09/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO SAN JUAN ZITLALTEPEC, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 31.32 metros con MARIA EPIFANIA ESCALONA BAUTISTA; AL SUR: En 32.69 metros con MANUEL SANTOS ALMAZAN; AL ORIENTE: En 39.25 metros con VICENTE ENRIQUE GUERRERO GODINEZ; AL PONIENTE: En 40.00 metros con AGUSTIN ESCALONA RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 1,269 M² (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a trece (13) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: siete (07) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1237-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

OSCAR VÁZQUEZ RAMÍREZ y DOLORES GARCÍA HERNÁNDEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 697/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.71 metros con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: En dos líneas, la primera de 6.69 metros con GABRIELA VÁZQUEZ RAMÍREZ y la segunda de 4.98 metros con GABRIELA VÁZQUEZ RAMÍREZ; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 1.26 metros con CALLE IGNACIO ALLENDE y la segunda de 13.79 metros con CALLE IGNACIO ALLENDE; AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 11.99 metros con GLAFIRA JUÁREZ REYNOSO y la segunda de 2.13 metros con GLAFIRA JUÁREZ REYNOSO; CON UNA SUPERFICIE DE 152.31 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1238-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

JACQUELINE EDMUNDA GARCÍA LAGUNA promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 661/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CAMINO VIEJO A SAN SEBASTIÁN, ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE AHORA CALLE LOS PINOS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 18.61 metros con CAMINO VIEJO A SAN SEBASTIAN TAMBIEN CONOCIDO COMO CAMINO A SAN SEBASTIAN; AL SUR: En 18.24 metros con FEDERICO SERRANO VÉLEZ; AL ORIENTE: En 37.80 metros con CLAUDIA GARCIA LUNA; AL PONIENTE: En 36.59 metros con CALLE SIN NOMBRE AHORA CALLE LOS PINOS; CON UNA SUPERFICIE DE 682.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1239-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

ELOISA SÁNCHEZ VICENTEÑO, bajo el expediente número 696/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DEL SUSPIRO S/N, SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 50.00 metros con Ma. Magdalena Vicenteño; AL SUR: En 50.00 metros con Apolonio Paredes Vicenteño; AL ORIENTE: En 116.50 metros con Cerrada del Suspiro; AL PONIENTE: En 116.50 metros con Juan Cárdenas Monroy; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5825.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: NUEVE (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1240-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 739/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, por auto de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, se ordeno publicar edictos con la solicitud de inscripción, por dos veces con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; respecto de los siguiente hechos:

Que por medio del presente escrito a través del procedimiento no contencioso, y con fundamento en lo establecido por el Artículo 3.1, 3.2, 3.4, 3.20, 3.21 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, declare que me he convertido de poseedora a propietaria, en virtud de que he poseído el inmueble ubicado en CALLE CERRADA SIN NOMBRE, PARCELA 13, SIN NÚMERO, COLONIA AXOTLAN, actualmente CUARTA CERRADA DE ATLAHUA, PARCELA 13, SIN NUMERO, COLONIA AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, POR EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PRESCRIBIRLOS y ORDENE SE HAGA EN EL REGISTRO LA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 14 de junio de 2023.- Primer Secretario de Acuerdos, M. EN D. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

1241-A1.- 22 y 27 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

MAYRA IVETT RODRIGUEZ TREJO, promovió en el expediente número 737/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en ACTUALMENTE CALLE ATLAHUA SIN NUMERO, ESQUINA CUARTA CERRADA DE ATLAHUA, COLONIA AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 6.55 METROS, anteriormente con propiedad particular del C. REGINALDO SANTOS NOLASCO, actualmente con EDGAR MARTINEZ JIMENEZ.

AL SURESTE: 31.60 METROS, con calle cerrada sin nombre, actualmente calle cuarta cerrada de Atlahua.

AL SUROESTE: 6.65 METROS, con calle Atlahua.

AL NOROESTE: 30.30, anteriormente con propiedad del C. REGINALDO SANTOS NOLASCO, actualmente con EDGAR MARTINEZ JIMENEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 202.61 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DOCE (12) DE JUNIO DOS MIL VEINTITRES.- DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1242-A1.- 22 y 27 junio.